

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR  
Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR  
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levirino  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Lic. Lisandro Miguel Nieri  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA  
Arq. Mario Isgró  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Lic. Mariana Juri  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31229

Mendoza, Viernes 30 de Octubre de 2020

Normas: 12 - Edictos: 226

## INDICE

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| <b>Sección General .....</b>      | <b>3</b>  |
| <b>DECRETOS .....</b>             | <b>4</b>  |
| <b>RESOLUCIONES .....</b>         | <b>14</b> |
| <b>DECRETOS MUNICIPALES .....</b> | <b>30</b> |
| <b>Sección Particular .....</b>   | <b>32</b> |
| <b>CONTRATOS SOCIALES .....</b>   | <b>33</b> |
| <b>CONVOCATORIAS .....</b>        | <b>39</b> |
| <b>REMATES .....</b>              | <b>46</b> |
| <b>CONCURSOS Y QUIEBRAS .....</b> | <b>49</b> |
| <b>TITULOS SUPLETORIOS .....</b>  | <b>64</b> |
| <b>NOTIFICACIONES .....</b>       | <b>66</b> |
| <b>SUCESORIOS .....</b>           | <b>72</b> |
| <b>MENSURAS .....</b>             | <b>81</b> |
| <b>AVISO LEY 11.867 .....</b>     | <b>89</b> |
| <b>AVISO LEY 19.550 .....</b>     | <b>89</b> |
| <b>LICITACIONES .....</b>         | <b>94</b> |



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1309

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2020.

Visto el expediente N° EX-2019- 04428212--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el cual se tramita la liquidación de la licencia anual no gozada a favor del señor RUBÉN HORACIO CUELLO, C.U.I.L. N° 20-10912429-0, ex – agente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 9 del expediente de referencia, obra el formulario que certifica que el señor CUELLO no ha hecho uso de CINCO (5) días de licencia anual proporcional correspondiente al año 2019.

Que en el Orden N° 11 - páginas 2/3 del expediente N° EX-2019-04428212--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, obra copia del Decreto N° 1002/19 por el cual se aceptó, a partir del 21 de febrero de 2019, la renuncia presentada por el señor RUBÉN HORACIO CUELLO, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden N° 31 de las actuaciones de referencia, la Subdirección Servicios Administrativos – Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, procede a informar que los cálculos obrantes en los Órdenes Nros. 15 y 17 – página 2 (Costo y Economía), se encuentran correctamente confeccionados los que son suficientes para afrontar el gasto considerando su devengado.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 21 del expediente N° EX-2019-04428212--GDEMZA-DGCPYB#MHYF y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8° inciso a), 14 y 26 de la Ley N° 9.219 y Artículos 2°, 7°, 11 inciso b) y 28 del Decreto–Acuerdo N° 544/20,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9.219.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.777,84).

ARTÍCULO 3° - Autorícese a Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar a favor del señor RUBÉN HORACIO CUELLO, C.U.I.L. N° 20-10192429-0, ex –agente de la U.O.: 06 – Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la suma total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.777,84) en concepto de licencia anual no gozada correspondiente a CINCO (5) días proporcionales año 2019.

ARTÍCULO 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la

Cuenta General: H96093 41101 000 U.G.G. H00073 – Presupuesto Vigente Año 2020.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

30/10/2020 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 1260

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N° 4167-D-2018-20108 y sus acumulados Nros. 1672-D-16-01283 y 3900-D-14-01409, en el cual el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 371 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 23 de mayo de 2018; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 559/16 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso jerárquico;

Que los argumentos principales esgrimidos por la recurrente, a efectos de desvirtuar la imputación que recae sobre su accionar, consistieron en afirmar la nulidad del Acta por cuanto, sostiene, no demuestra la verdadera existencia de diferencia de precios porque faltan componentes para su demostración fehaciente;

Que la Resolución N° 371-ElyE-18 se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por esta misma autoridad, por cuanto el producto debe identificarse con el precio en góndola el cual debe ser exactamente igual al que deberá abonarse en Caja;

Que de las constancias de las actuaciones surge que la infracción ha quedado demostrada, la empresa no la ha negado ni ha demostrado su inexistencia;

Que analizadas las constancias y pruebas existentes queda comprobado que la firma denunciada ha transgredido el Artículo 9º de la Ley Nº 22802 de Lealtad Comercial, que prescribía: "Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios." y que por lo tanto se le aplica una sanción de multa, de conformidad a lo que establecían los Artículos 17 y 18 de la misma Ley;

Que los demás comercios se han visto perjudicados en el presente caso como consecuencia del daño que representa y de la competencia desleal que implica poner a la venta determinados productos y publicitar los mismos variando el precio de góndola con el que efectivamente debe pagarse en Caja, hecho por el cual la firma infraccionada debe responder;

Que surge indubitable del Acta de fojas 1, ticket de fojas 4 y planilla anexa de fojas 2/3 del expediente acumulado 3900-D-14 01409 que la firma sancionada tenía exhibido el precio del producto y que al pasarlo por caja sufría variaciones, con lo cual las infracciones imputadas resultan fehacientemente acreditadas;

Que, en relación a la supuesta incompetencia alegada, el Inspector actuante contaba con facultades para la actuación realizada, teniendo en cuenta los sucesivos decretos del Poder Ejecutivo que dieron marco y fundamento al proceso de división de la Dirección de Defensa del Consumidor y de la Dirección de Industria y Comercio, lo que conduce a concluir en la inexistencia de los vicios e ilegitimidad que denuncia la recurrente ;

Que el esquema de protección que establecía la Ley Nº 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros que fijaba la Ley Nº 22802 y modificatorias y se condice con los antecedentes y constancias de los expedientes;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución Nº 371/18 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía a fojas 20/21 vuelta y 27 y por Asesoría de Gobierno a fojas 30/31 vuelta del expediente 4167-D-18-20108,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante a fojas 1/6 vuelta del expediente 4167-D-18-20108, interpuesto por el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO,

en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 371/18, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía en fecha 23 de mayo de 2018, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
30/10/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1262

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N° 2459-D-2018-20108 y sus acumulados Nros. 89-D-17-01283 y 880-D-14-01409, en el cual el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 202 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 04 de abril de 2018; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 1010/16 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso de revocatoria y jerárquico;

Que los argumentos principales esgrimidos por la recurrente, a efectos de desvirtuar la imputación que recae sobre su accionar, consistieron en afirmar que sobre el Resolutivo hay un vicio en la voluntad al emitir el Acto, falta de forma y arbitrariedad, agregando que los funcionarios que labran el Acta no se encuentran designados;

Que la empresa no se expide en relación al supuesto fáctico que es que tenía mercadería sin colocar los precios, solo ataca de arbitrariedad la resolución anterior;

Que, en relación a la supuesta incompetencia alegada, el Inspector actuante contaba con facultades para la actuación realizada, teniendo en cuenta los sucesivos decretos del Poder Ejecutivo que dieron marco y fundamento al proceso de división de la Dirección de Defensa del Consumidor y de la Dirección de Industria y Comercio, lo que conduce a concluir en la inexistencia de los vicios e ilegitimidad que denuncia

la recurrente ;

Que la Resolución N° 202/18 se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que de las constancias de las actuaciones surge que la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada ha quedado demostrada y la recurrente no la ha negado ni ha demostrado su inexistencia;

Que se ha comprobado que la firma sancionada ha transgredido los Artículos 5º: “La exhibición de los precios deberá efectuarse por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, éstas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público y en los lugares de venta o atención a disposición del mismo.” y 6º: “En caso de bienes muebles, la exhibición se hará sobre cada objeto, artículo, producto o grupo o conjunto de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público. Cuando por la naturaleza o ubicación de los bienes no sea posible, deberá utilizarse lista de precios.” de la Resolución 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22802 y modificatorias;

Que indudablemente los demás comercios se han visto perjudicados en el presente caso por la infracción cometida por la firma, representando para ellos una competencia desleal que implica poner a la venta determinados productos y publicitar los mismos sin colocar el precio, hecho por el cual la firma sancionada debe responder;

Que surge indubitable del Acta de fojas 1 del expediente acumulado 880-D-14 01409 que la firma sancionada no tenía exhibidos los precios de los productos, con lo cual las infracciones imputadas resultan fehacientemente acreditadas;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros que fijaba la Ley N° 22802 y modificatorias, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 202/18 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía a fojas 18/21 y 35 y por Asesoría de Gobierno a fojas 28/29 del expediente N° 2459-D-18-20108,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante a fojas 1/4 del expediente N° 2459-D-18-20108, interpuesto por el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en

representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 202/18, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 04 de abril de 2018, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
30/10/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1284

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04312543-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación de los CONVENIOS MARCO DE ADHESIÓN A LA RED PROVINCIAL DE EMPLEO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LOS MUNICIPIOS; y

Considerando:

Que mediante la Ley N° 9242 se creó el PLAN PROVINCIAL DE PROMOCION DEL EMPLEO, la cual tiene como objetivo principal contribuir a generar alternativas estratégicas, que permitan la mejora de las condiciones de empleabilidad de la población provincial, mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el Ministerio de Economía y Energía;

Que el PLAN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO se ejecuta mediante programas, proyectos y acciones específicas implementadas por las áreas competentes del Ministerio de Economía y Energía, articuladamente con los distintos órganos del gobierno provincial y municipal y con la participación de actores socio-productivos del nivel local;

Que la Red de Oficinas de Empleo, con presencia territorial en jurisdicciones municipales, es la instancia natural de llegada a la población provincial toda, con acciones concordantes con los principios mencionados en la Ley N° 9242;

Que la adhesión a la Red Provincial del Empleo y la aceptación de las condiciones de actuación fijadas por la Autoridad Competente, son requisitos necesarios para acceder a las diferentes líneas y estrategias de acción instrumentadas por el Ejecutivo Provincial con miras a mejorar las condiciones de empleabilidad de la Población de la Provincia;

Que los objetivos de los presentes Convenios son: desarrollar de manera permanente estrategias locales de promoción del empleo en el territorio municipal, en la articulación con los sectores públicos y privados relacionados con la producción, la formación y el empleo; fortalecer el área de Empleo Municipal a través de servicios que trabajan sistemáticamente con las personas con problemas de empleo, orientarlas hacia distintas alternativas ofrecidas por el mercado de trabajo y la política pública; coadyuvar a la implementación de las reglamentaciones específicas, determinadas por el Estado Provincial, en referencia a las líneas de promoción y acción que emanen desde el mismo, tendientes a impactar en las condiciones de empleabilidad de la población, entre otros;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 6 del expediente EX-2020-04312543-GDEMZA-MESA#MEIYE y Artículo 3° Inciso 9) de

la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébense los CONVENIOS MARCO DE ADHESIÓN DE LOS MUNICIPIOS A LA RED PROVINCIAL DE EMPLEO, según lo previsto en la Ley N° 9242, que fueran suscriptos entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Malargüe representada por el su Intendente Licenciado Juan Manuel Ojeda; la Municipalidad de General Alvear representada por su Intendente Licenciado Walther Alberto Marcolini; la Municipalidad de San Rafael representada por su Intendente el Señor Emir Roberto Felix; la Municipalidad de San Carlos representada por su intendente Profesor Rolando Scanio; la Municipalidad de Tunuyán representada por su Intendente Profesor Martín Guillermo Aveiro; la Municipalidad de Tupungato representada por su Intendente Señor Gustavo Soto; la Municipalidad de Ciudad de Mendoza representada por su Intendente Doctor Ulpiano Leandro Suarez; la Municipalidad de Guaymallén representada por su Intendente Bioquímico Marcelino Oscar Iglesias; la Municipalidad de Lavalle representada por su Intendente Señor Roberto Victorio Righi; la Municipalidad de La Paz representada por su Intendente Señor Fernando Ubieta; la Municipalidad de Junín representada por su Intendente Agrimensor Héctor Ruiz; la Municipalidad de San Martín representada por su Intendente Doctor Raúl Rufeil; la Municipalidad de Santa Rosa representada por su Intendente Señora Flor Destéfanis y la Municipalidad de Rivadavia representada por su Intendente Enólogo Miguel Ángel Ronco, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

30/10/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1288

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04488416-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION MUTUA EN SERVICIOS SANITARIOS ENTRE LA FUNDACION COPROSAMEN Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto en fecha 20 de octubre de 2020; y

Considerando:

Que por el presente convenio la Provincia de Mendoza y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza) acuerdan desarrollar las medidas necesarias para lograr el mejoramiento continuo del sistema de inspección, control y fiscalización higiénica sanitaria del tránsito federal de productos cárnicos y lácteos, sus subproductos y derivados que ingresan para el consumo en el territorio provincial;

Que en Orden 3 del expediente de referencia obra el Vº Bº del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que a tal fin la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, transferirá la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 9.770.000,00) de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Tercera del presente convenio;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 24 y 31 del expediente EX-2020-02872698-GDEMZA-DPG#MEIYE y Artículo 3º Inciso 9) de la Ley Nº 9206,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACION MUTUA EN SERVICIOS SANITARIOS ENTRE LA FUNDACION COPROSAMEN Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto el día 20 de octubre de 2020 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza) representada por su Presidente Señor MARCELO MONTOYA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96157 41302 000 U.G.G. C30475 del Presupuesto vigente Ejercicio 2020.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

30/10/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1298

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04400674-GDEMZA-DFYC#MEIYE en el cual se tramita la reglamentación de la Ley Provincial N°9133 y su modificatoria; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley N° 9252 se modificaron los Artículos 5º y 7º de la Ley N° 9133.

Que conforme a las modificación dispuestas por la citada norma es que se ve en la necesidad de adecuar la reglamentación de la Ley N° 9133, para lo cual se procede a reglamentarla nuevamente.

Que el Ministerio de Economía y Energía es la autoridad de aplicación de la ley cuya reglamentación se propone, según lo establecido en el art. 2º de la Ley N° 9133.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 128 inciso 2 de la Constitución de Mendoza y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

Artículo 1º - Regláméntese el artículo 1º de la Ley N° 9133 de acuerdo a lo que se dispone a continuación: La Dirección de Fiscalización y Control, o el organismo que en el futuro asuma su competencia, tendrá a su cargo el "Registro de Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas" y el "Registro de Infractores" creados por Ley N° 9133.

Artículo 2º - Regláméntese el artículo 2º de la Ley N° 9133 de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

Será obligatoria la registración de los contratos de compra venta de:

- a) uvas destinadas a ser elaboradas como vinos o mostos;
- b) las aceitunas que se utilizan en la fabricación de conservas, pastas y aceite de oliva;
- c) las frutas que se destinan a conservas, secaderos y fábricas de pulpas, mermeladas;
- d) las hortalizas que se destinan al procesamiento industrial y al desecado;
- e) todos los productos adquiridos por industrias, sean estas elaboradoras, acopiadores o empacadoras.

Los acopiadores, empacadores y cualquier otro adquirente de productos agrícolas que no se encuentren registrados a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, tendrán la obligación de inscribirse en el Registro creado a los efectos en la Dirección de Fiscalización y Control.

La obligación de registración de los restantes contratos agrícolas se implementará gradualmente, en función del grado de desarrollo institucional que tengan los mercados de compra venta de materia prima para los distintos sectores agroindustriales de la Provincia o según lo disponga la autoridad de aplicación de la Ley N° 9133.

Están excluidos de la registración obligatoria prevista en la Ley N° 9133 los contratos de elaboración de vinos por los sistemas "contrato de elaboración por cuenta de terceros", "a maquila" o por "cuenta del viñatero" los que serán registrados de conformidad a lo establecido en Ley N° 7101 y su decreto reglamentario 999/03.

Artículo 3º - Regláméntese el artículo 3º de la Ley N° 9133 de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

La Dirección de Fiscalización y Control al momento de la inscripción asignará un Número de Registro de Contrato a cada una de las transacciones realizadas por el establecimiento receptor.

El establecimiento receptor deberá inscribir, ante la Dirección de Fiscalización y Control, el contrato de compra venta de productos agrícolas:

- a) siempre antes del primer ingreso de la materia prima. Cualquier inscripción realizada fuera de ese

término será considerada omisión, y

b) nunca con posterioridad a los plazos máximos que se establecen a continuación:

b. 1) hasta el 30 de abril para el caso del tomate, durazno, ciruela, manzana y pera;

b. 2) hasta el 20 de enero para el ajo,

b. 3) hasta el 30 de junio para el caso de la aceituna.

La inscripción de los contratos de compra venta de los productos agrícolas podrá realizarse en forma física o electrónica hasta el día 31/12/2020.

A partir del 1 de enero de 2021 se realizará solamente en forma electrónica.

Artículo 4° - Regláméntese el artículo 4° de la Ley N° 9133 de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

Apruébese el listado de datos mínimos que deben contener los contratos de compra venta de productos agrícolas, en concordancia con lo que establece el artículo 4° de la Ley N° 9133 y el que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Artículo 5° - Regláméntese el artículo 5° de la Ley N° 9133 de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

La Dirección de Fiscalización y Control constituirá "Mesas de Concertación" por cada producto agrícola según lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 9133 y publicará el último día hábil del mes de septiembre de cada año, el cronograma de funcionamiento de las mismas.

Convocará a participar de dichos espacios a:

a) los organismos académicos, científicos y técnicos del ámbito público,

b) instituciones del ámbito privado del sector primario e industrial interesadas en participar, las que deberán inscribirse hasta diez días corridos previos al inicio de la "Mesa de Concertación" de la producción correspondiente.

Se admitirá también la participación de instituciones que representen en forma conjunta a productores e industriales. En todos los casos deberán acreditar la representación que invocaren.

El temario de cada "Mesa de Concertación" surgirá de una síntesis de las propuestas que indiquen los interesados. Las "Mesas de Concertación" elaborarán informes con las conclusiones consensuadas a las que arriben respecto de los temas propuestos, los que serán dirigidos a la Dirección de Fiscalización y Control.

La conformación y el funcionamiento de la "Mesa de Concertación" será establecido por la Dirección de Fiscalización y Control, la cual deberá integrar además a tres representantes por el Ministerio de Economía y Energía en cada Mesa, uno de los cuales la presidirá.

Artículo 6° - Regláméntese el artículo 6° de la Ley N° 9133:

La inscripción de los contratos impuesta por la Ley N° 9133 es aquella efectuada (i) por ante el "Registro de Contratos de Compra Venta de Productos Agrícolas" (Ley N° 9133, art. 1°); y (ii) antes del primer ingreso de materia prima al establecimiento (Ley N° 9133, art. 3°).

El importe de las multas indicadas por la ley se calculará tomando el precio de los contratos inscriptos

fuera de término, y para los productos ingresados sin haber mediado inscripción, a partir de la información referente a precios de los contratos registrados fehacientemente para la especie y variedad agrícola correspondiente. En caso de no contar con dicha información se podrá tomar como base de cálculo los precios que registra la Bolsa de Comercio o el Programa de Precios Pagados al Productor que releva la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL"(IDR).

El cálculo del volumen ingresado en infracción, se determinará en función de lo que resulte de las inspecciones, de las declaraciones juradas presentadas por el infractor a organismos oficiales, de las constancias existentes en los informes producidos por dichos organismos, de lo que declare el productor denunciante, o cualquier otro elemento de juicio.

En caso de que el establecimiento infractor registre sanciones anteriores que se encuentren firmes, la resolución sancionatoria de Dirección de Fiscalización y Control podrá disponer la clausura del establecimiento hasta tanto la firma sancionada inscriba los contratos omitidos y regularice el pago de las multas. La Dirección de Fiscalización y Control establecerá el procedimiento correspondiente

Artículo 7° - Reglaméntese el artículo 7° de la Ley N° 9133 de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

La Dirección de Fiscalización y Control perteneciente al Ministerio de Economía y Energía emitirá certificados de antecedentes, evacuará pedidos de informes y arbitrará los medios para que el Registro de Infractores pueda ser consultado por vía electrónica y en línea. Dicha información se emitirá sin costo alguno, salvo que las tasas retributivas de tales servicios se establezcan en la ley de avalúo e impositiva.

Artículo 8° - Sin necesidad de reglamentación del Artículo 8° de la Ley N°9133.

Artículo 9° - Sin necesidad de reglamentación del Artículo 9° de la Ley N°9133.

Artículo 10° - Sin necesidad de reglamentación del Artículo 10° de la Ley N°9133.

Artículo 11° - Sin necesidad de reglamentación del Artículo 11° de la Ley N°9133.

Artículo 12° - Sin necesidad de reglamentación del Artículo 12° de la Ley N°9133.

Artículo 13° - Reglaméntese el artículo 13° de la Ley N° 9133 de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

Los convenios existentes permanecerán vigentes por el término de un año a partir de la publicación del presente decreto.

Artículo 14° - Deróguese el Decreto N° 225/19 y sus modificatorios.

Artículo 15° - El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 16° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

30/10/2020 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 220

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N°EX-2020-04529278-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Reglamento del "Programa Mendoza Activa" para la cuarta convocatoria; y

Considerando:

Que por la Ley 9243, se crea el "Programa Mendoza Activa" para fomentar la actividad económica de la Provincia de Mendoza, la cual ha sido modificada por la Ley N° 9254;

Que el decreto reglamentario estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismo y adjudicar los beneficios;

Que se deben aprobar los pliegos para esta tercera convocatoria.

Por ello, con lo establecido por la Ley 9243, Artículo 4 del Decreto N° 966/2020,

**EL**

**MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Bases y Condiciones del llamado a la Cuarta Convocatoria del Programa Mendoza Activa que integra la presente resolución como anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

30/10/2020 (1 Pub.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 2482

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO, el Expediente N° EX-2020-04914898--GDEMZA-MESA#DGE, las Resoluciones N° 00193-DGE-16 y su modificatoria 00944-DGE-16 y 01072-DGE-17, que aprueban el Plan de Carreras 2016 y 2017, respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que la R.N°00193-DGE-16, modificada parcialmente por la N° 0944-DGE-16 aprueban el plan de carreras e instituciones de nivel superior, de gestión estatal y privada, dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza para el ciclo lectivo 2016, obrante en el anexo I;

Que la R.N°01072-DGE-17 aprueba el plan de carreras e instituciones de nivel superior, de gestión estatal y privada, dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza para el ciclo lectivo 2017, obrante en el anexo I;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha detectado errores relacionados con los datos de algunas sedes en el mapeo de ofertas que dificultan el trámite de validez nacional de las cohortes 2016 y 2017, para las ofertas formativas implementadas en los institutos N° 9-030 y 9-028;

Que en función del apartado anterior es necesario el ajuste de datos específicos que obran en los anexos I de las citadas normas;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

#### **RESUELVE**

Artículo 1ro.- Rectifíquense los datos específicos correspondientes al Instituto de nivel superior de gestión estatal. N° 9-030 "Del Bicentenario", obrante en la página 28 del Anexo I de la Resolución N° 01072-DGE-17, donde dice CUE 500134400, debe decir: CUE 500241300.

Artículo 2do.- Rectifíquense los datos específicos correspondientes al Instituto de nivel superior de gestión estatal. N° 9-028 "Profesora Estela Susana Quiroga", obrante en la página 27 del Anexo I de la Resolución N° 01072-DGE-17, donde dice CUE 50023500, debe decir: CUE 500235900.

Artículo 3ro.- Rectifíquense los datos específicos correspondientes al Instituto de nivel superior de gestión estatal. N° 9-030 "Del Bicentenario", obrante en la página 27 del Anexo I de la Resolución N° 00193-DGE-16, donde dice CUE 500134400, debe decir: CUE 500241300.

Artículo 4to.- Rectifíquense los datos específicos correspondientes al Instituto de nivel superior de gestión estatal. N° 9-030 "Del Bicentenario", obrante en la página 11 del Anexo I de la Resolución N° 00944-DGE-16, donde dice CUE 500134400, debe decir: CUE 500241300.

Artículo 5to.- Rectifíquense los datos específicos correspondientes al Instituto de nivel superior de gestión estatal. N° 9-028 "Profesora Estela Susana Quiroga", obrante en la página 26 del Anexo I de la Resolución N° 00193-DGE-16, donde dice CUE 50023500, debe decir: CUE 500235900.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a quienes corresponda e insértese en el libro de resoluciones.-

**JOSE MANUEL THOMAS**

S/Cargo  
30/10/2020 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 155

MENDOZA, 03 de julio de 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-06401578-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA D N° 017 FUNDACIÓN POSTGRADO DE CONGRESO", en el cual obran las actuaciones contra "FUNDACIÓN POSTGRADO DE CONGRESO", CUIT N° 30-63739165-4, nombre de fantasía "UNIVERSIDAD DE CONGRESO", con domicilio en calle Av. Colón n° 90, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4 según documento electrónico ACTA-2019-06401775-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "D" n° 017 labrada en fecha 12 de noviembre de 2019 contra "FUNDACIÓN POSTGRADO DE CONGRESO", CUIT N° 30-63739165-4, nombre de fantasía "UNIVERSIDAD DE CONGRESO", por no exhibir Libro de Quejas (Resolución N° 05/2019) y por no exhibir información referida a los medios de pago (Resolución 133/2014).

Que a orden n° 3, mediante INLEG-2019-06401909-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde manifiesta "...me dirijo a Uds. a fin de exponerle que, en virtud del acta de inspección por infracción, identificada como Serie D ? 000017, vengo a exponer que, si bien hemos incumplido con la obligación exigida por la normativa vigente, hemos expuesto informalmente toda esta información para nuestros alumnos. Informo que ya hemos subsanado el tema de la cartelería informativa y en este acto estamos presentado el libro de quejas." Además acompaña boleto de pago del código 1045 Boleto Serie AC N° 4746 de \$ 450 abonado en fecha 12/11/2019.

Que la Resolución N° 05/2019 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que es importante resaltar que de la consulta practicada en el Registro de Libro de Quejas ([www.dconsumidores.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidores.mendoza.gov.ar)), consta a orden n° 12, conforme documento electrónico IF-2020-02843015-GDEMZA-RESOL%MGTYJ que la firma efectivamente tramita el Libro de Quejas.

Que por otro lado, en lo que concierne a la exhibición de la cartelería de la información de las formas de pago, debemos señalar que el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan

en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que el artículo 3º de dicha Resolución dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:...".

Que tal como se menciona precedentemente la sumariada reconoce haber cometido la infracción e indica haber subsanado el tema de la cartelería. Ello determina la configuración de la infracción imputada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo.

Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...".

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, se debe tener presente que la firma no posee antecedentes conforme el Registro de Infractores de esta Dirección (ver orden nº 9, según IF-2020-02823236-GDEMZA-HABI#MGTYJ).

Que por el incumplimiento por no exhibir Libro de Quejas, esta Dirección considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil con 00/00 (\$ 3.000,00), por la infracción analizada y verificada, considerando lo expuesto anteriormente, y que dicho monto es el mínimo imponible que establece la Ley Nº 5547.

Que respecto a la falta de información de los medios de pago, el artículo 10º de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección dispone “El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas conforme al régimen de la Ley provincial 5.547 y la Ley nacional 24.240, de defensa del consumidor: Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 50 m2, pesos mil (\$ 1.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 100 m2, pesos mil quinientos (\$ 1.500). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2, pesos dos mil (\$2.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 300 m2, pesos tres mil (\$ 3.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 400 m2, pesos cuatro mil (\$ 4.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2, pesos cinco mil (\$ 5.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2, pesos seis mil (\$ 6.000). Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2, pesos diez mil (\$ 10.000). Incumplimiento parcial del art. 5 de la presente resolución, mínimo pesos cinco mil (\$ 5.000).”

Que por el incumplimiento a la Resolución 133/2014, resulta razonable imponer la sanción de multa equivalente de Pesos Mil con 00/100 (\$ 1.000,00), considerando la infracción se encuentra configurada y que dicho monto se encuentra dentro de los mínimos impondibles que establece la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que respecto a lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma “FUNDACIÓN POSTGRADO DE CONGRESO”, CUIT N° 30-63739165-4, nombre de fantasía “UNIVERSIDAD DE CONGRESO”, la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$ 4.000,00) por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.07 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “FUNDACIÓN POSTGRADO DE CONGRESO”, CUIT N° 30-63739165-4, nombre de fantasía “UNIVERSIDAD DE CONGRESO”, con domicilio en calle Av. Colón n° 90, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL con 00/100 (\$4.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
30/10/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 227

MENDOZA, 16 de septiembre de 2020

VISTO:

El expediente EX-2017-00078689-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Capo Francisco Ariel C/ Yacopini Motors SA. - Seguros Sura SA", contra la firma "GPAT COMPAÑIA FINANCIERA SAU", CUIT N° 30-67856482-2, con domicilio en calle Tte. Gral. Juan Perón n° 466, Piso 2 (1038) C.A.B.A., y domicilio legal en calle Callejón Lemos n° 525, Ciudad, Mendoza, y domicilio electrónico en mcarrera@nyc.com.ar, y ;

CONSIDERANDO:

Que se interpone denuncia por el Sr. Francisco Ariel Capo, DNI N° 18.082.518, con domicilio en calle Amperes n° 731, Godoy Cruz, Mendoza, contra la firma "GPAT COMPAÑIA FINANCIERA SAU", CUIT N° 30-67856482-2, en virtud de no brindarle una información cierta, veraz y detallada con respecto a la condiciones de contratación del seguro.

Que a orden n° 5 según documento electrónico IF-2017-00071440-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, el denunciante expresa mediante escrito que el día 09/04/2015 compra un vehículo Chevrolet Onix 0 Km en la concesionaria oficial Chevrolet Yacopini Motors S.A. mediante crédito prendario otorgado por la compañía GPAT. Con quien queda contratado un seguro total con San Cristóbal Seguros, póliza N° 07-01-02432714/3 con vigencia desde el 27/03/2015 al 27/03/2016. Que la cobertura del rodado se renueva en la empresa San Cristóbal Seguros, luego se migra a RSA Seguros y posteriormente a SURA Seguros, de la cual manifiesta solo poseer la credencial, pero no la póliza de seguro. Que los cambios de compañía en cuestión se realizan sin su consentimiento, nunca se le notifica de los mismos ni los alcances específicos de cobertura ni los importes de la prima a abonar.

Que a orden n° 4, mediante documento electrónico IF-2017-00071457-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ se

acompaña copia de las credenciales y de las pólizas N° 07-01-02432714/3 y N° 07-01-02507641/9 de San Cristóbal Seguros y copia de la credencial de RSA Seguros, indicando vigencia del 01/10/2016 al 27/12/2016 con póliza N° 004325147.

Que la denuncia planteada la realiza en relación al siniestro N° 866.357 ocurrido el 04/04/2017 por el cual la compañía de seguros SURA no responde más allá de \$ 3.000,00 en concepto de cristales y \$ 6.500,00 en concepto de chapería aduciendo que la póliza, que no posee, establece dichos límites. Alega que con la compañía de seguro San Cristóbal poseía una cobertura superior, al punto de cubrir el total del siniestro. Que reclama la cobertura total del siniestro y la posibilidad de optar libremente por una compañía de seguro y condiciones contractuales, sin estar obligado a suscribirse a una compañía en específico, declarando haber actuado en todo momento de buena fe, cumplimentando en tiempo y forma los pagos del mutuo y confiando en la buena fe, transparencia, confiabilidad y seriedad comercial de las tres (3) empresas involucradas en este acto.

Que a orden n° 15, conforme documento electrónico IF-2017-00192528-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, la firma SURA S.A. acompaña contestación al traslado de la denuncia en fecha 31/10/2017 (ratificado en fecha 27/11/2017) en la cual expone, a más de un relato de los hechos, que la póliza por la cual se asegura el rodado del denunciante en San Cristóbal Seguros fue migrada a dicha entidad (anteriormente denominada RSA Seguros S.A.) a petición del mismo acreedor prendario GPAT, no obstante, con idénticas condiciones que la contratada con anterioridad. Asimismo ofrece propuesta.

Que a orden n° 43, según documento electrónico IF-2017-00248691-GDEMZA-SUMA#MGTYJ, se incorpora Acta de Audiencia de Conciliación celebrada en fecha 07 de diciembre de 2017, a la cual comparece el denunciante y las firmas denunciadas Yacopini Motors S.A. y Seguros Sura S.A., quienes acuerdan pasar a un cuarto intermedio a fin de que asista la firma GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA SAU.

Que en virtud de ello, mediante documento electrónico IF-2017-00273126-GDEMZA-SUMA#MGTYJ de orden n° 48 se adjunta Acta de la segunda Audiencia de Conciliación celebrada en fecha 26 de diciembre de 2017, a la que comparece el denunciante y las firmas Yacopini Motors S.A., Seguros Sura S.A. y GPAT Compañía Financiera SAU. En ella el Sr. Capó acepta el ofrecimiento de SURA S.A. (ver orden n° 15), aunque bajo disconformidad toda vez que no es más que el cumplimiento contractualmente determinado en la póliza. Reitera que nunca se le notifica el cambio de compañía de seguro como tampoco se le da la posibilidad de optar entre diferentes aseguradoras. La firma Yacopini Motors S.A. rechaza la denuncia, solicitando se la desestime de la presente causa, en razón de que no existe incumplimiento alguno por parte de la empresa a las normas de Defensa del Consumidor, y que lo reclamado por el denunciante es un tema específicamente contractual con la empresa GPAT Compañía Financiera S.A.U. y Seguros Sura S.A. Por su lado, GPAT Compañía Financiera S.A.U. expone que rechaza la denuncia y al solo efecto conciliatorio solicita plazo para presentar una respuesta a la pretensión del denunciante, el cual es otorgado. Por último, se otorgan 15 (quince) días hábiles a fin de que la firma Sura S.A. de cumplimiento con lo acordado.

Que a orden n° 50, mediante documento electrónico IF-2018-00024849-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, se incorpora escrito presentado por la firma GPAT Compañía Financiera S.A.U., en fecha 09/01/2018, donde manifiesta que sólo a los fines conciliatorios, ofrece la posibilidad de optar por la compañía de seguros que desee, debiendo respetar la cobertura ya seleccionada en la compañía de seguros SURA S.A., teniendo que endosar la nueva póliza a favor de GPAT como acreedor prendario, estableciendo como fecha de vigencia el 27/01/2018 y a su vez, tendrá a su cargo el deber de informar a GPAT de cualquier cambio vinculado al seguro del vehículo.

Que a orden n° 55, según documento electrónico IF-2018-00238509-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, el denunciante rechaza la propuesta por insuficiente.

Que a orden n° 53, conforme documento electrónico IF-2018-00184852-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, la denunciada Sura S.A. acredita la transferencia de Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$ 9.500,00)

conforme lo acordado con el denunciante.

Que a orden n° 58, según documento electrónico PV-2018-00669659-GDEMZA-SUMA#MGTYJ se dispone emplazar a la firma GPAT Compañía Financiera S.A.U. a que presente documentación respaldatoria que acredite que se notificó el cambio de seguro y de póliza. Que exprese los motivos por los cuales se cambiaron las condiciones de la póliza, y que acredite haber hecho entrega de la póliza en virtud de lo previsto en la ley de seguros, considerando el descargo presentado por el denunciante.

Que a orden n° 65, mediante IF-2018-01181832-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma presenta escrito en respuesta al emplazamiento, en fecha 11/05/2018. Adjunta copia de la póliza N° 4869312 emitida por la compañía de seguros SURA S.A., indicando los límites de la cobertura y accesorios. Manifiesta que no hubo un cambio en la cobertura del seguro automotor contratado por el denunciante, sino que simplemente se había efectuado un cambio en la denominación de la compañía aseguradora, siendo la compañía RSA seguros ahora Seguros SURA S.A., concluyendo que no ha incumplido con ninguna cláusula contractual ni ha tenido ninguna actitud desleal con el denunciante, por lo que solicita se desestime la denuncia y se proceda al archivo de las actuaciones.

Que esta Dirección entiende que la firma GPAT Compañía Financiera S.A.U. no acredita haber dado cumplimiento a los extremos peticionados en el emplazamiento, motivo por el cual, se dispone imputar a la firma GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. infracción por presunta violación al artículo 4° de la LDC, “debido a que no se brindó una información cierta, veraz y detallada con respecto a la condiciones de contratación del seguro de referencia atento a que no existe constancia en autos que se hubiere notificado al denunciante del cambio de compañía y del cambio de las condiciones de póliza, siendo que anteriormente poseía un seguro total con la empresa San Cristobal, y luego se cambió a RSA y Sura sin notificación fehaciente alguna hacia el Sr. Capo”, todo ello según constancias de orden n° 68, mediante PV-2018-01771541-GDEMZA-DDEFCO#MGTYJ.

Que a orden n° 72, según IF-2018-02493566-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la infraccionada presenta descargo manifestando que no ha incumplido precepto alguno de la Ley 24.240, solicita se revoque la imputación en su contra y se disponga en consecuencia el archivo de las actuaciones. Plantea la nulidad del acto administrativo y la violación de defensa en juicio, alegando que de la lectura de la resolución se observa el incumplimiento de esta DDC de las normas que establecen las condiciones de todo procedimiento administrativo. Que debe ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto y claramente deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable, la garantía de legalidad, lo que no se da en el caso concreto. Que se han tomado únicamente los hechos relatados por la parte denunciante, los cuales son parciales, violando el derecho de defensa. Reclama en consecuencia la nulidad del acto a tenor de la LNPA 19.549. 6.

Que, en consideración de los argumentos defensivos, desde el aspecto formal del acto administrativo, se entiende que los mismos son varios laxos y vagos en cuanto no se indica de qué forma se vulnera puntualmente el derecho de defensa. Otorgando a esta Dirección la impresión de ser manifestaciones rituales de un modelo defensivo de la denunciada para este tipo de imputaciones, basados de hecho en la ley nacional de procedimiento administrativo y no la provincial aplicable al caso concreto. A más de ello, y atendiendo a lo alegado, se entiende que la imputación se encuentra debidamente motivada en los hechos alegado en la causa por las partes y pruebas aportadas por ellos. La sumariada toma conocimiento expreso de lo manifestado por el denunciante y de hecho realiza ofrecimiento conciliatorio en consecuencia. Así también la infracción se encuentra legalmente encuadrada. En conclusión, no resulta nulo el acto y no se viola derecho de defensa alguno.

Que en subsidio plantea en primera medida los antecedentes del caso, en concordancia con lo expuesto por el denunciante. Manifiesta que mediante escrito de propuesta conciliatoria hace lugar a la pretensión del denunciante, lo cual desde ya no es así, ya que este rechaza la propuesta por insuficiente. Reitera lo expuesto en el escrito de fecha 11/05/2018. Reseña que las condiciones de la contratación del seguro del vehículo responden a la Com. A 5460 del BCRA, la cual determina que los sujetos obligados deberán

ofrecer a los usuarios de servicios financieros por lo menos tres compañías aseguradoras no vinculadas entre sí, entre las que deberán poder optar y conservar constancia del ejercicio de ese derecho por parte de dichos usuarios. Que quien solicitó el crédito fue el denunciante y su libertad de contratación estuvo asegurada; que los términos y condiciones del préstamo le fueron previamente informados y este aceptó libremente, resguardándose el derecho a la información; la cuota fue también informada; la compañía aseguradora del rodado fue libremente elegida por este de entre las tres ofrecidas por GPAT. Plantea que esta Dirección se arroja atribuciones que no le corresponden al intentar declarar la no validez de normas contractualmente controladas por el BCRA, lo cual desde ya se entiende que no es así, en ningún momento esta DDC pretende intervenir el contrato no obstante facultades legales para determinar la abusividad de ciertas cláusulas y tenerlas por no escritas, lo cual no es el centro de tratamiento en la presente.

Que, en cuanto al artículo en infracción, manifiesta que desde el comienzo de la contratación fue informado de las modalidades y cada una de las obligaciones asumidas descartando el error en su voluntad. En consecuencia, optó por la compañía de seguros San Cristóbal. Hasta que en octubre de 2016 GPAT rescindió el contrato con dicha aseguradora. Por consiguiente, con el objeto de mantener la mutua seguridad jurídica en la relación contractual con el denunciante se le informó que su cobertura a partir del 01/10/2016 sería brindada por la aseguradora RSA compañía líder en el mercado. Que en la misma misiva se le informó que el traspaso de compañía operaría de manera automática sin necesidad de que realizara ningún trámite especial, ni tampoco que tuviera que afrontar cambios en las condiciones de contratación que mantenía. Que se le comunicó que en cumplimiento de lo dispuesto por la Normativa de Protección al Usuario Financiero podía optar por modificar la compañía aseguradora informada, por alguna de las siguientes: ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. o MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.

Que atento a que el denunciante no se expidió negativamente al traspaso de su cobertura del seguro automotor a RSA se procedió a dar su alta. Por lo tanto, a partir de octubre de 2016 el denunciante contó con la cobertura de RSA manteniendo las mismas condiciones de contratación que San Cristóbal SMSG, la cual a fines del 2016 cambió su denominación a Seguros Sura SA. Que en ningún momento el denunciante contó con una cobertura que no hubiese sido la contratada inicialmente. Por otro lado, las pólizas del seguro RSA y SURA debieron ser enviadas al denunciante por dichas compañías aseguradoras no teniendo injerencia en dicho acto GPAT. No obstante, podría haber solicitado las mismas a través del centro de atención al cliente o vía correo electrónico. Adjunta documental a fin de acreditar sus extremos.

Que al respecto de lo anteriormente expuesto, se considera que si bien inicialmente al momento de contratación del mutuo se respeta la libertad de contratación del denunciante quien optó por San Cristóbal Seguros entre tres compañías aseguradoras de acuerdo a la Com. A 56460 del BCRA, en consonancia con lo dispuesto por la Res. 9/2004 SCT Defensa del Consumidor, la misma imputada reconoce (y así también lo expuso la denunciada SURA Seguros), que en octubre de 2016 GPAT rescindió el contrato con la aseguradora por la cual optó el consumidor y que le habría informado al denunciante que su cobertura a partir del 01/10/2016 sería brindada por RSA Seguros, sin cambios en su tipo, manteniendo sus límites. Que podía optar por dos compañías más y que frente a su silencio se procedió al alta. Al respecto caben dos reproches desde el aspecto legal. El primero de ellos por cuanto unilateralmente decide "rescindir" el contrato con San Cristóbal Seguros –cuando el mismo se celebra entre aseguradora y asegurado por lo tanto se entiende que la financiera no es parte del mismo no obstante pueda endosarse la póliza a su nombre-, ordenando la baja del seguro y su activación con otras compañías sobre las cuales el denunciante no tuvo oportunidad de optar de entre otras de acuerdo a la normativa antes reseñada (no surge en autos de forma fehaciente la supuesta opción al consumidor entre Zurich o Mapfre a la que alude en el descargo la sumariada sumado a que no pueden generar una manifestación de voluntad a raíz del silencio de aquel en el hipotético caso de que se hubiere notificado la opción, ya que no sería tal y habría una preselección de parte del proveedor). En segundo lugar, nunca fue informado de dichos cambios a pesar de ser el asegurado y que goza del derecho a la información de acuerdo al art. 4 LDC y es aquí donde reside la falta que se le atribuye a la imputada. GPAT a su antojo "resuelve" contratos de seguro, "celebra" nuevos con RSA y SURA (no obstante, no se advierte cambio de condiciones de póliza en

perjuicio del consumidor como lo esgrime la sumariada), pero lo más llamativo es que lo hace sin la intervención del consumidor como parte integrante del mismo, sin su opción y consentimiento y muchos menos sin su noticia. Si bien acompaña copia de una misiva que habría remitido Sura al denunciante, no tiene fecha cierta ni mucho menos hay constancia de su recepción por este último.

Que por otro lado también se comparte lo expuesto por la sumariada en cuanto a que las pólizas de seguro deben ser remitidas por las aseguradoras de acuerdo a la LS, quedando configurada y firme la imputación de autos.

Que el artículo 4° de la Ley Nacional N° 24.240 dispone que “El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión.”

Que se debe tener presente que la información, “es menester entenderla dentro del principio de la transparencia que debe regir en las relaciones patrimoniales intersubjetivas. Transparencia entendida como un umbral aceptable de información para contratar, constituye un método eficaz para erradicar una modalidad de cláusulas abusivas, denominadas sorpresivas; habida cuenta que el consumidor no puede advertir, al momento de contratar, las consecuencias perjudiciales que para su derecho se derivan de determinada cláusula.”

Que el derecho a la información ha adquirido jerarquía constitucional luego de la reforma de 1.994, expresando el art. 42° de la Carta Magna: “...los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación al consumo...a una información adecuada y veraz...”, y también es consagrada en nuestro reciente sancionado Código Civil y Comercial de la Nación. Por lo tanto no podemos desconocer este principio elemental en la relación de consumo, para que las elecciones sean fundadas y racionales y permitan una utilización adecuada del producto o servicio contratado, en protección de los intereses patrimoniales.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47° de la Ley 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las

sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe destacar lo expuesto la empresa en su página web - <http://www.gpat.com.ar/quienessomos/historia.php>- "En GPAT nos especializamos en el financiamiento prendario para la adquisición de automotores 0km y usados, comercializados por la Red de Concesionarios oficiales de General Motors Argentina. Con el respaldo de Banco Patagonia y Banco do Brasil, la entidad bancaria más importante de Latinoamérica, ofrecemos productos financieros altamente competitivos, posicionándonos entre los 3 líderes del mercado prendario argentino de los últimos 10 años."

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada presta un servicio de forma deficiente, y no presenta pruebas contundentes en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el denunciante presenta diversos presupuestos en donde se observan valores que superan los \$50.000 para el arreglo del vehículo asegurado y objeto del reclamo, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño infligido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido más de tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "Gpat Compañía Financiera SAU", CUIT N° 30-67856482-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley n° 24.240, representa sólo un 1% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GPAT COMPAÑIA FINANCIERA SAU", CUIT Nº 30-67856482-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00.), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 4º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
30/10/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 244

MENDOZA, 24 de septiembre de 2020

VISTO:

El expediente EX-2020-00189860-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Musso Roberto C/ Falabella S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "BED TIME SA", CUIT 30-71619801-0, con domicilio en calle Salguero Jerónimo n° 2835, Piso 8, (1425) C.A.B.A., y domicilio electrónico en [procuracion2@maymore.com.ar](mailto:procuracion2@maymore.com.ar) , y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 9, según documento electrónico IF-2020-00734928-GDEMZA-ICON%MGTYJ se interpone denuncia por el Sr. Musso Roberto, DNI N° 20.357.819, con domicilio en calle Clark n° 351, Dpto. 3, Ciudad, Mendoza, y domicilio electrónico en [rcmusso@gmail.com](mailto:rcmusso@gmail.com), contra la firma "BED TIME SA", CUIT 30-71619801-0, en virtud de adquirir en Falabella S.A. un colchón con diez (10) años de garantía y al poco tiempo presenta fallas que hacen imposible su correcto uso.

Que a orden n° 2, conforme Ticket n° 442489 se da traslado de la denuncia y se emplaza a las firmas Falabella S.A. y Bed Time S.A., a que en el término de 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES presenten propuesta conciliatoria.

Que la firma Falabella S.A. manifiesta "que de acuerdo a las averiguaciones formuladas en fecha 11/07/2019 se genera el reclamo N° 1-69647749806 por producto con falla, donde el cliente indica que tiene el colchón está hundido y solicita el cambio. Uno de nuestros analistas le indicó que se informara de tal inconveniente al fabricante, para que la marca lo contacte y den inicio a la gestión. La marca nos informó que tomo el reclamo bajo el N° 0025-3448". Continúa diciendo que "A partir de allí, el reclamo en nuestra firma se dió por finalizado, ya que el fabricante brindó una respuesta acorde con los requerimientos del denunciante."

Que la firma "BED TIME SA", CUIT 30-71619801-0 nada manifiesta, ni aporta al reclamo de autos.

Que a orden n° 11, mediante PV-2020-00741534-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone notificar a la firma "BED TIME SA", CUIT 30-71619801-0, infracción por presunta violación al artículo 11° Ley N° 24.240, debido a que no haber dado cumplimiento con el deber legal de garantía del colchón adquirido por el denunciante. De las constancias de autos surge publicación en donde se observa que el producto posee garantía de fábrica por 10 años y habiéndose dado trámite al reclamo n° 0025-3448, no obra en autos respuesta alguna de la fábrica, a pesar de estar debidamente notificada.

Que a orden n° 13 y n° 14, IF-2020-02491420-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ y IF-2020-02509927-GDEMZA-MESAYAS%MGTYJ, respectivamente, la sumariada presenta escrito de descargo donde manifiesta que al hacer un análisis de las fotografías presentadas por el Sr. Musso, no se evidencian deformaciones compatibles con la posibilidad de cambio del colchón, ni con fallas en la estructura del mismo. Agrega, además, que la garantía extendida solamente cubre fallas de la estructura de resortes del colchón y, que cuando ello ocurre, se evidencia hundimiento y en el caso concreto de esta denuncia sólo se observa leve asentamiento de las mantas confort. Expresa que el colchón posee un 50% de garantía, por lo que propone descontar dicho porcentaje al precio actual de uno nuevo, debiendo el denunciante abonar el otro 50%.

Que a orden n° 18 según documento electrónico PV-2020-02598549-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, esta Dirección, dispone dar traslado de dicho ofrecimiento a la parte denunciante, quien se expide al respecto manifestando que, rechaza la propuesta en cuestión (IF-2020-02747211-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, de orden n° 23) con motivo de que a la fecha de realización del reclamo, el colchón se encontraba al 10% de su plazo de garantía. Solicita y exige el reemplazo, sin cargo alguno, del producto adquirido por uno de calidad acorde a uno de diez años de garantía, dado que esa característica fue la determinante en la decisión de su compra. Ofrece nuevas fotografías.

Que a orden n° 31, mediante IF-2020-03214404-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se corre traslado de lo expresado por el denunciante a la firma "BED TIME SA", conforme emplazamiento obrante, sin que obre

en autos nueva presentación por parte de la sumariada al respecto.

Que el artículo 11° de la Ley N° 24.240 expresa “Cuando se comercialicen cosas muebles no consumibles conforme lo establece el artículo 2325 del Código Civil, el consumidor y los sucesivos adquirentes gozan de garantía legal por los defectos O vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento. La garantía legal tendrá vigencia por TRES (3) meses cuando se trate de bienes muebles usados y por SEIS (6) meses en los demás casos a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso de que la cosa deba trasladarse a fábrica o taller habilitado el transporte será realizado por el responsable de la garantía, y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo”.

Que al día de la fecha la sumariada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, por lo que la infracción imputada en autos se encuentra probada y firme.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el art. 47° de la Ley 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)...”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe tener en cuenta lo informa por la firma en su página web <https://www.bedtime.com.ar/empresa>, según lo cual “Todos los productos BedTime cuentan con el respaldo y la garantía de Sealy Inc. USA, líder mundial en la fabricación de colchones y sommieres, que ofrece siempre la máxima calidad en sus productos, en los más de 30 países en los que opera, abarcando los 5 continentes.”.

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con la garantía del colchón objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Y que si bien el valor del conjunto sommier y colchón “Boutique Optimus King Suave” abonado en abril del año 2018 fue de \$11.999, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: “SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES”. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no reparado el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de dos años desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "BED TIME SA", CUIT 30-71619801-0, NO presenta antecedentes.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "BED TIME S.A.", CUIT N° 30-71619801-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 70.000,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1,4 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley n° 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

#### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "BED TIME SA", CUIT 30-71619801-0, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$70.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación del artículo 11° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
30/10/2020 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1069

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2020

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 755/2.020 se ha declarado la Emergencia de la situación económica y financiera de la Ciudad de Mendoza.

Que por Decreto 357/2.020 se adhirió la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a lo dispuesto por Decreto Provincial N° 434/2.020 en lo que al sueldo del titular del Departamento Ejecutivo refiere, fijándose para el mismo, por el mes de marzo del corriente, el tope de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) neto, destinándose el resto, previsto por Ordenanza presupuestaria N° 3.984/19, al Fondo Municipal Coronavirus, en el cual podrán depositarse los aportes voluntarios de personas humanas o jurídicas.

Que por Decretos N° 420/2.020, 545/2.020, 642/2.020, 812/2.020, 881/2.020 y 968/2.020 se dispuso por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2.020, una reducción del 20% en el salario del titular del Departamento Ejecutivo, montos que se destinaron al Fondo Municipal Coronavirus.

Que se invitó a los/as señores/as Concejales/as de la Ciudad de Mendoza, funcionarios municipales, legisladores provinciales, nacionales y funcionarios provinciales con domicilio en la Ciudad de Mendoza, a efectuar aportes voluntarios a dicho fondo.

Que en atención al contexto de emergencia que se atraviesa, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, ha decidido disponer igual medida para el mes de octubre de 2.020, consistente en una rebaja

del 20% de su salario, el que será destinado al Fondo Municipal citado.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º - Fíjese por el mes de octubre de 2.020 una reducción del 20% en el salario del titular del Departamento Ejecutivo, monto que se destina al Fondo Municipal Coronavirus, creado por Decreto N° 357/2.020 del D.E.M. y ratificado por Ordenanza 3.995/2.020.

ARTÍCULO 2º - Invítese a los/as señores/as Concejales/as de la Ciudad de Mendoza, funcionarios municipales, legisladores provinciales, nacionales y funcionarios provinciales con domicilio en la Ciudad de Mendoza, a efectuar aportes voluntarios a dicho fondo.

ARTÍCULO 3º - Por Dirección de Recursos Humanos, Departamento Liquidaciones de Personal y Dirección de Finanzas, arbítrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**

LIC. ERICA ROJAS  
DRA. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM\_4960307 Importe: \$ 264  
30/10/2020 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

CONSTITUCIÓN: **UNI ALIMENTOS SAS**, Instrumento Privado. 22 de octubre 2020. Único socio fundador PEREZ MIGUEL ANGEL. Edad 33 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio B° Victoria Ocampo M C, C 17. Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. DNI: 33.094.771, CUIT/CUIL/CDI 20-33094771-4. 2) DENOMINACIÓN: UNI ALIMENTOS SAS, 3) SEDE SOCIAL: B° Victoria Ocampo M C, C 17, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país: compra, venta, importación y exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, distribución de materias primas Agrícolas y de la Silvicultura n.c.p. 5) PLAZO DE DURACIÓN 99 años. 6) CAPITAL de \$40.000 representado en 400 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción e integración: 100% suscriptas y 100% integradas por el socio fundador PEREZ MIGUEL ANGEL. 7) ADMINISTRADORES: Administrador Titular: PEREZ MIGUEL ANGEL con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: GOMEZ EVELYN MELISA, DNI 36.961.927, CIUT/CUIL/CDI 27-36961927-1, nacionalidad argentina, nacida el 16 de junio de 1992, domicilio real en la calle Ramón Gil 132, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Con domicilio especial en la sede social, Duración en el cargo por plazos indeterminados. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) fecha de cierre de ejercicio 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4958140 Importe: \$ 165  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**MIDARO ARGENTINA S.A.S.:** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: MIGUEL ALFONSO DISCÉPOLO, Documento Nacional de Identidad N° 23.849.273, CUIT 20-23849273-5, de nacionalidad argentino, nacido el 28/04/1974, edad 46 años, ocupación médico, estado civil casado, con domicilio real en calle 25 de Mayo 760, Ciudad Mendoza; JUAN ERNESTO BRIGGS Documento Nacional de Identidad N° 22.142.719, CUIT N° 20-22142719-0, de nacionalidad argentino, nacido el 14/09/1971, edad 49 años, ocupación médico, estado civil casado, con domicilio real en barrio Club de Campo MZA. MG C6, de Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; CARLOS DANIEL CIRILLO, Documento Nacional de Identidad N° 13.700.405, CUIT N°20-13700405-5, de nacionalidad argentino, nacido el 20/11/1957, edad 62 años, ocupación médico, estado civil casado, con domicilio real en calle Besares 1365, Barrio Chacras de Farrell; JAVIER ORLANDO ARNAU, Documento Nacional de Identidad N°23.955.704, CUIT 20-23955704-0, de nacionalidad argentino, nacido el 08/05/1974, edad 46 años, ocupación médico, estado civil divorciado, con domicilio real en calle Esteban Echeverria 1686, Godoy Cruz, Mendoza. 2) Denominación: MIDARO ARGENTINA S.A.S. 3) Domicilio Ruta Panamericana 2650, Centro Comercial Palmares Open Mall, Local A 21, Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, la siguiente actividad: (a) Prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con la medicina; (b) Servicios de atención y asistencia de cualquier especialidad médica cuyo ejercicio se encuentre habilitado en la República Argentina (c) Construcción, instalación y explotación en cualquiera de sus formas de todo tipo de centros de atención médica, propios o de terceros; (d) Realización de cirugías de cualquier tipo, procedimientos diagnósticos y terapéuticos de medicina, ambulatoria o no, y cualquier otra práctica que implique el ejercicio de la medicina; (e) Compra, venta, alquiler, leasing y/o comercialización bajo cualquier modalidad contractual, de tecnología e insumos médicos en general, equipamiento e instrumental médico quirúrgico, anestesiológico, o de cualquier otro tipo, necesarios para el desarrollo de su actividad y/o cualquier otra finalidad lícita. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración y de prestación de servicios con personas físicas y jurídicas, privadas o públicas; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso

recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.5) Plazo de duración: noventa y nueve años 6) Monto de capital social: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, conforme el siguiente detalle : i) Un mil doscientas (1200) acciones clase A, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, un mil doscientas (1200) acciones clase B, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y seiscientas (600) acciones clase C, ordinarias nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. El Sr. Discépolo suscribe la cantidad de 1.200 acciones Clase A, ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 40% del capital social; Sr. Briggs, suscribe la cantidad de 1.200 acciones Clase B, ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 40% del capital social; Sr. Cirillo, suscribe la cantidad de 300 acciones clase C, ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 10% del capital social; Sr. Arnau, suscribe la cantidad de 300 acciones Clase C, ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 10% del Capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y de forma proporcional de sus participaciones. 7) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura 8) Organización de la representación legal : Será ejercida por sus administradores. Dos (2) Administradores titulares Miguel Alfonso Discepolo y el Sr. Juan Ernesto Briggs, y dos (2) Administradores Suplentes, la Sra. Eugenia Veronica Farre y Veronica Morist. 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM\_4958153 Importe: \$ 550  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**"TUNGSTEN S.A.S."** - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: BERNA MARIA SILVANA, D.N.I. N° 28.411.311, C.U.I.T. 27-28411311-5, argentina, soltera, Licenciada en Biología, fecha de nacimiento 20/12/1980, con domicilio en República Del Líbano 230 de Maipú, Mendoza; y DELGADO VIDELA GABRIEL JOEL, D.N.I. N° 21.778.242, C.U.I.L. 20-21778242-3, argentino, soltero, Licenciado en Ciencias Políticas, fecha de nacimiento 05/12/1970, con domicilio en 25 de Mayo 234 de Maipú, Mendoza; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 26/10/2020, 3º) DENOMINACIÓN: TUNGSTEN S.A.S., 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en Belgrano 555, departamento N° 3, Maipú, Mendoza, 5º) DURACIÓN: Noventa y nueve años, 6º) OBJETO: A) EXPLOTACIÓN MINERA, B) EXPLOTACIÓN DE CAL, C) TRANSPORTE, D) COMERCIALES, E) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, F) INDUSTRIALES, G) CONTRATOS DE LEASING Y ALQUILER, H) FIDUCIARIA, I) SERVICIOS; 7º) CAPITAL SOCIAL: pesos doscientos mil (\$ 200.000), 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular Srta. María Silvana Berna y Gerente Suplente Sr. Gabriel Joel Delgado Videla, 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde, 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4958576 Importe: \$ 121  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**EL ACARREO AGRO S.A.S.** - Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: ESTANISLAO BUSTOS TOUZA, CUIT 20-32879973-2, DNI 32.879.973, domicilio Martin Zapata 127, Ciudad, Mendoza, argentino, soltero, comerciante, nacido el 16/07/1987, de 33 años; y MARTINA CARRIERI ARTAZA, CUIT 27-40560818-4 DNI 40.560.818, domicilio en calle Mitre 1756, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, argentina, soltera, comerciante, nacida el 16/04/1997, de 23 años 2º) FECHA DEL ACTO

CONSTITUTIVO: 26/10/2020 3º) DENOMINACIÓN: EL ACARREO AGRO S.A.S. 4º) DOMICILIO: Martin Zapata 127, Ciudad, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Constructora; (b) Inmobiliaria; (c) Compra y venta por mayor y menor de elementos agroindustriales, abonos, fertilizantes, plaguicidas, plantas, semillas, fertilizantes; (d) Compra y venta de frutas, verduras y hortalizas; (e) agropecuaria; (f) Vitivinícola; (g) Transporte y Logística. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MIL (50.000.-) y está representado por quinientas (500) acciones nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS ARGENTINOS cien (\$ 100.-) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente ESTANISLAO BUSTOS TOUZA y Directora Suplente MARTINA CARRIERI ARTAZA, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4960330 Importe: \$ 264  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**PLUS TRADE S.A.S** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1º) Socios: Charbel Damián Rango, DNI 32.879.387, CUIL 20-32879387-4, Argentina, nacido el 13/04/1987, empresario; soltero, con domicilio en calle, Boulogne Sur Mer N°200, Torre Norte, Piso 9, Dpto D, Ciudad, Provincia de Mendoza, dirección electrónica: [sharbel13@gmail.com](mailto:sharbel13@gmail.com) y Martiniano Guevara, D.N.I. N° 24.232.319, CUIL 20.24232319-0, Argentina, nacido el 27/01/1975, abogado, divorciado de primeras nupcias, con domicilio en Boulogne Sur Mer N°200, Torre Norte, Piso 10, Dpto C, Ciudad, Provincia de Mendoza, dirección electrónica: [martiniano@guevaraespeche.com](mailto:martiniano@guevaraespeche.com). 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 27/10/2020. 3º) Denominación: "PLUS TRADE S.A.S.". 4º) Domicilio: Pueyrredón N°222, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, clasificación, molienda, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, bienes de consumo y capital, software, tecnologías del conocimiento, productos agrícolas y ganaderos, incluso recursos naturales, e inmateriales y entre ellos a) La prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente, con la intermediación o realización por cuenta propia de operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, productos agrícolas y ganaderos, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas, software. (b) Industrialización y proceso de fraccionamiento, clasificación, molienda, envasado de toda clase de productos. (c) Transporte de los productos referidos en el objeto social. (d) Desarrollo de tecnologías, investigación, innovación y software; (e) Inmobiliarias y constructoras. (f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas, y servicios vinculados a ello. (g) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas (h) Manufactura: la elaboración, fabricación, producción, transformación de productos vinculados con la alimentación en general y bebidas; helados, panificación, pastelería y sus derivados; alimentos del grupo de los granos, de lácteos y sus derivados; productos y subproductos alimenticios y todo tipo ya sea frescos, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; bebidas, con o sin alcohol y jugos de todo tipo. Desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos vinculados a la

alimentación y bebidas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital social: PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), integran el 25% en dinero en efectivo. 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular y Presidente: Martiniano Guevara, D.N.I. N° 24.232.319y Administrador Suplente Charbel Damián Rango, DNI 32.879.387. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.. 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del órgano de administración. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año

Boleto N°: ATM\_4960500 Importe: \$ 385  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**COMERCIAL ISAMA SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA.** Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, por instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: el Señor SANTIAGO JOSE CARBALLO, DNI N° 30.674.260, CUIT 20-30674260-5 argentino, nacido el 17/01/1.984, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Laprida 1499, La Puntilla. Lujan de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica [s.j.carballo@gmail.com](mailto:s.j.carballo@gmail.com). 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 días del mes de Octubre de 2.020. 3°) DENOMINACIÓN: COMERCIAL ISAMA SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Laprida 1499, La Puntilla. Lujan de Cuyo, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) INMOBILIARIAS, (b) CONSTRUCTORA, (c) URBANIZADORAS, (d) FIDUCIARIA, (e) SERVICIOS, (f) LICITACIONES, (g) MANDATOS. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOS MILLONES CON 00/100.- (\$ 2.000.000,00) representado por la cantidad de dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos uno, (\$ 1.-), de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: SANTIAGO JOSE CARBALLO, DNI N° 30.674.260, CUIT 20-30674260-5 argentino, nacido el 17/01/1.984, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Laprida 1499, La Puntilla. Lujan de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico [s.j.carballo@gmail.com](mailto:s.j.carballo@gmail.com) y como Administrador Suplente MANUEL AUGUSTO CARBALLO, DNI N° 4.418.680, CUIT N° 20-04418680-3 de nacionalidad Argentina, nacido el 07/03/1943, con domicilio real en la calle Laprida 1499, La Puntilla. Lujan de Cuyo, Mendoza, ARGENTINA, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de del administrador titular o Administrador suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM\_4960873 Importe: \$ 286  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO CELA SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA.** Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, por instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: el Señor SANTIAGO JOSE CARBALLO, DNI N° 30.674.260, CUIT 20-30674260-5 argentino, nacido el 17/01/1.984, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Laprida 1499, La Puntilla. Lujan de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica [s.j.carballo@gmail.com](mailto:s.j.carballo@gmail.com). 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 días del mes de Octubre de 2.020. 3°) DENOMINACIÓN: GRUPO CELA SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Laprida 1499, La Puntilla. Lujan de Cuyo, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) INMOBILIARIAS, (b) CONSTRUCTORA, (c) URBANIZADORAS, (d) FIDUCIARIA, (e) SERVICIOS, (f) LICITACIONES, (g) MANDATOS. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOS MILLONES CON 00/100.- (\$ 2.000.000,00) representado por la cantidad de dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos uno, (\$ 1.-), de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: SANTIAGO JOSE CARBALLO, DNI N° 30.674.260, CUIT 20-30674260-5 argentino, nacido el 17/01/1.984, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Laprida 1499, La Puntilla. Lujan de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico [s.j.carballo@gmail.com](mailto:s.j.carballo@gmail.com) y como Administrador Suplente MANUEL AUGUSTO CARBALLO, DNI N° 4.418.680, CUIT N° 20-04418680-3 de nacionalidad Argentina, nacido el 07/03/1943, con domicilio real en la calle Laprida 1499, La Puntilla. Lujan de Cuyo, Mendoza, ARGENTINA, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de del administrador titular o Administrador suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4961320 Importe: \$ 286  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**MBF ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA.** Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: MBF S.p.A., con domicilio legal en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza y MBF NORTH AMERICA, INC., con domicilio legal en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 2) Fecha del instrumento constitutivo: Por Escritura Pública N° 20, de fecha 23/10/2020, pasada por ante la Notaria Pública Virginia Alvarez, Adscripta al Registro N° 48, de titularidad de la notaria Mariana Sinigalia, de Capital. 3) Denominación social: MBF ANDINA S.A. 4) Domicilio social, legal y fiscal: Monseñor Zabalza 33, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: a) COMERCIAL: mediante la fabricación, compra, venta, permuta, distribución, concesión, consignación, locación, comercialización al por mayor y/o menor, depósito, conservación, explotación, importación y/o exportación, en cualquier punto de la República o del exterior, de toda clase de máquinas y aparatos mecánicos para la elaboración de productos alimenticios y enológicos, comprendidas partes y accesorios, la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos. Adquirir, utilizar y transferir patentes, know-how y otras obras de ingenio humano, conceder en locación bienes y alquilar sucursales de empresas, realizar búsquedas de mercado y elaboraciones de datos por cuenta propia y por cuenta de terceros, conceder y obtener licencias de explotación comercial como también cumplir todas las operaciones comerciales (inclusive importaciones y exportaciones), financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias o útiles para alcanzar los fines sociales. b) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS: Podrá asumir y conceder agencias,

comisiones, representaciones, con o sin depósito, y mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros ya sean nacionales o extranjeros, gestiones de negocios, administraciones, para realizar cualquier tipo de actos, incluso actos que impliquen disposición de bienes de terceros. c) PARTICIPACIÓN EN OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS: La sociedad podrá, además, y dentro de los límites establecidos en la normativa societaria, asumir participaciones en las utilidades y participaciones en otras sociedades o empresas de cualquier naturaleza, con fin análogo, afín o conectado al propio o con una función instrumental para alcanzar el fin social. d) GARANTÍAS: Podrá, asimismo, otorgar garantías en general, tanto reales como personales, incluso a favor de terceros. La sociedad podrá contraer como parte pasiva, dentro de los límites establecidos por la ley, hipotecas y financiamientos. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. A los efectos enunciados la Sociedad podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el estatuto. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99), a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda. 7) Capital social: Se fija el capital social en la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00) representado por UN MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de Administración: Director Titular y Presidente, Sr. Alejandro Esteban Masera, DNI N° 13.425.132, con domicilio real sito en Monseñor Zabalza, 33, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y Director Suplente, Sr. Marcelo Gustavo Dupetit Vera, DNI 33.094.575, con domicilio real sito en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza; designados por el término de tres ejercicios económicos. Fijan domicilio especial, a los efectos de la Ley General de Sociedades en Monseñor Zabalza 33, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento del primero. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4961860 Importe: \$ 451  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: por instrumento privado de fecha 27 de Octubre del 2020. 1.- SOCIOS: Sra. SAMOS Mirian Amanda, de 57 años de edad, nacida el 31 de Agosto de 1963, estado civil: casada, de nacionalidad Argentina, comerciante, con domicilio en la calle Cabildo N° 1393, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI. N° 16.295.494, CUIT 27-16295494-1 Y el Sr. PAEZ Ramón, de 61 años de edad, nacido el 31 de Agosto de 1959, estado civil: casado, de nacionalidad Argentina, comerciante, con domicilio en la calle Corvalan S/N, Cañada Seca, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI. N° 13.621.810, CUIT 20-13621810-8. 2.- Denominación: **"AGROGANADERA LA ÑOCA S.A.S."**. 3.- Sede social: Cabildo N° 1393. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y

valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años. 6.- Capital de \$ 600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: (a) SAMOS Mirian Amanda, suscribe la cantidad de 540.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) PAEZ Ramón, suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: Sra. SAMOS Mirian Amanda con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sr. PAEZ Ramón, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_4961863 Importe: \$ 352  
30/10/2020 (1 Pub.)

### CONVOCATORIAS

(\*)

**CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO "EL TROPEZON"**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de NOVIEMBRE de 2020 a las 20 Hs. En primera convocatoria y a las 21 Hs, en segunda convocatoria, cita en RUTA NACIONAL S/n DE EL TROPEZON SAN RAFAEL MENDOZA, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. -3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado EL 30/11/2018,30/11/2019. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4956906 Importe: \$ 121  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

La **Asociación Iglesia el Dios de Israel** en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA fuera de termino que se realizará el día 23 de noviembre de 2020 a las 21:00 hs. en primera convocatoria y para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario a las 22.00 horas en segunda convocatoria, en la sede ubicada en Severo del Castillo 8263, Puente de Hierro, Gllén, Mendoza, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DÍA 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 2) Designación de dos socios para firmar junto a Secretario y Presidente la presente Acta. 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al día 29 de febrero del 2020.

Boleto N°: ATM\_4958319 Importe: \$ 99  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva por la **BIBLIOTECA POPULAR NORMA ACORDINARO**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Noviembre de 2020, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria en B° Valle de Agrelo, Mna:"A" casa:"08", Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Lectura de Acta anterior. 2-

Llamado a Asamblea General Ordinaria para dar tratamiento a: designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 3- Consideración de Memorias (3). 4- Consideración del informe de los revisores de cuentas y aprobación de los estados contables cerrados el 30 de junio de 2018, 30 de junio de 2019 y treinta de junio de 2020. 5- Elección de los miembros de Comisión Directiva y miembros de comisión revisora de cuentas; para el día 27 de noviembre de 2020, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs., en segunda convocatoria en la sede de la biblioteca.

Boleto N°: ATM\_4958499 Importe: \$ 121  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS JARDINES DE SANTA OLIVA.** CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 2020 a las 09.30 hs., con la tolerancia reglamentaria, en la Plaza del Barrio Jardines de Santa Oliva, sito en ruta Panamericana Ruta 82 (Panamericana) Km. 19, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Designación de dos (2) asambleístas para que suscriban el acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.. 2.- Consideración del Informe de la Comisión Directiva sobre las causas por la demora incurrida en llamar a Asamblea Ordinaria, fuera de los plazos legales, y determinación de las responsabilidades de la Comisión Directiva por no dar cumplimiento en término a las disposiciones estatutarias y legales vigentes. 3.- Consideración de los Estados Contables cerrados al 31-12-2017, 31-12-2018 y 31-12-2019 y Memoria. 4.- Elección de CUATRO (4) miembros titulares y UN (1) miembro suplente para cubrir los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, vocal titular y vocal suplente de la Comisión Directiva. 5.- Elección de UN (1) Miembro titular de la Comisión Revisora de Cuentas y UN (1) miembro suplente. JUAN JOSE RIVEROS. Presidente

Boleto N°: ATM\_4958524 Importe: \$ 132  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

El Consejo Directivo del **Colegio Farmacéutico de Mendoza**, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria el día lunes 30 de noviembre de 2020, a las 13 hs., en sede de COFAM, sito en calle Rivadavia 645 de Godoy Cruz, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior. -2.- Elección de dos socios asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario General, el Acta de Asamblea. -3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual. -4.- Lectura, consideración y aprobación del Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, del Ejercicio N° 109 iniciado el 1° de Agosto de 2019 y cerrado el 31 de Julio de 2020. -5.- Lectura, consideración y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4958563 Importe: \$ 88  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**EL AUTOMÓVIL CLUB SAN RAFAEL** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 2020 a las 16 horas, y a las 17.00 horas, en segunda convocatoria, en Avenida Hipólito Irigoyen 3524, con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1°- Designación de dos Asambleístas para que junto con el Presidente, Secretario y Secretario de Actas firmen el Acta de Asamblea. 2°- Lectura y consideración de Acta Asamblea anterior celebrada el día 28 de Noviembre de 2.019. 3°- Lectura y consideración de la Memoria, Balance general, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, Padrón de Socios e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 2.020. 4°- Renovación de autoridades de Comisión Directiva que asumirán el 01/12/2020: PRESIDENTE por finalización de mandato (uno), VICEPRESIDENTE por finalización de mandato (uno), VOCALES TITULARES por finalización de mandatos (seis). VOCALES SUPLENTE por

finalización de mandatos (dos), REVISORES DE CUENTAS por finalización de mandato (cuatro).

Boleto N°: ATM\_4958575 Importe: \$ 110  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL BRISAS DEL DIAMANTE** San Rafael, Mza., 23 de Octubre de 2020.- SR. Y SRAS. CONSORCISTAS: De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Copropiedad y Administración que regula a este Consorcio, el Consejo de Propietarios CONVOCA A Uds. a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Noviembre de 2020 siendo el primer llamado a las 14:00, si este fracasa, el segundo llamado será a la hora siguiente, es decir, a las 15:00 hs en calle Rawson N° 1515 de la ciudad de San Rafael, dentro del Complejo Residencial, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1º) Designación de dos consorcistas para revisar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el residente y los vocales titulares. 2º) Tratamiento y aprobación de la gestión del último ejercicio con rendición de cuenta. 3º) Modificación del Reglamento Interno de Convivencia. 4º) Modificación del Reglamento Interno de Edificación. 5º) Modificación del valor de las Expensas Comunes. 6º) Elección de los miembros del Consejo de Propietarios (Presidente y dos vocales titulares) y del Administrador del Consorcio. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo de manera presencial al aire libre y deberá asistir un titular consorcista con todos los recaudos de distanciamiento y protección individual De acuerdo a lo normado por este Reglamento de Copropiedad y Administración tendrán derecho a un voto por cada propiedad que sean titular aquellos consorcistas que se encuentren al día con el pago de las expensas hasta el mes inmediato anterior al que se lleva a cabo la Asamblea. Sin otro particular y pendientes de vuestra asistencia y puntualidad, les saludamos con toda consideración. CONSEJO DE PROPIETARIOS

Boleto N°: ATM\_4958631 Importe: \$ 187  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

La comisión directiva de la **UNIÓN VECINAL PORTAL DEL ALGARROBAL**, en cumplimiento de las normas estatutarias, convoca a todos los socios a la asamblea general ordinaria, respetando las normas del distanciamiento social y preventivo por el Covid-19, a realizarse el día 22 de noviembre de 2020 a las 15 horas, sito en la calle Pilcomayo 1980 El Algarrobal Las Heras Mendoza. Para tratar el asunto en el orden del día. a) Presentación de los estados contables periodo enero- diciembre 2019. b) memoria anual c) informe de auditoria. La asistencia es de carácter obligatoria de manara virtual- presencial.

Boleto N°: ATM\_4960437 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN MENDOCINA DE NEUROLOGÍA CLÍNICA (AMNC)** Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 18/11/2020, a las 19 hs. en primera convocatoria y 20 hs en segunda convocatoria, en sede social atento a la situación de distanciamiento social preventivo y otras disposiciones dispuestas por los sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo y Decretos Provinciales referidos a la pandemia de coronavirus COVID 19; se realizará en forma virtual mediante plataforma MEET/ZOOM para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos Socios para revisar y suscribir el Acta de Asamblea Extraordinaria.- 2) Consideración modificación de los Estatutos Sociales, Acta Constitutiva del 26 de Abril de 2011. 3) Modificación de los Estatutos Sociales y Texto Ordenado.- 4) Personas Autorizadas a gestionar las modificaciones de los Estatutos Sociales, publicación y cualquier trámite inclusive contestar observaciones ante la Dirección de Persona Jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Boleto N°: ATM\_4962048 Importe: \$ 99  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

**VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F.** Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2020, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, a celebrarse: (I) en caso de permitirlo la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio provocado por la pandemia COVID-19, en forma presencial, en el domicilio de la sociedad sito en Comandante Torres 500, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza o, alternativamente, (II) para el caso que las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio no permitan la reunión presencial (decisión que será informada por el Directorio de la Sociedad no más tarde que 48 horas antes de la fecha de la Asamblea, mediante comunicación dirigida por e-mail todos los Accionistas), la Asamblea se llevará a cabo por medios virtuales, mediante la utilización de la plataforma ZOOM, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 743 de fecha 24/4/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. En caso de realizarse la reunión por medios virtuales, el Directorio informará a los Sres. Accionistas de las personas responsables del área Tecnológica de la Sociedad, sus datos de contacto, T.E., y demás necesarios para que les brinden toda la ayuda necesaria a fin de lograr que puedan acceder a la plataforma ZOOM. El sistema permitirá la video-grabación de la Asamblea y de todas sus circunstancias, debiendo todos los participantes comunicarse por la plataforma mencionada 30 minutos antes del comienzo de la primera convocatoria, a fin de identificarse con sus D.N.I., poderes, etc. y confirmar su accesibilidad y el uso de voz e imagen. Tanto para la reunión presencial como la no presencial los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550) lo cual deberán cumplir mediante envío de e.mail a las casillas de los Sres. Luis Martos y Damian San Juan indicadas más abajo. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: "1º) Designación de dos o más accionistas para la firma del Acta de la Asamblea, una vez que la misma pueda ser volcada al libro correspondiente. 2º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2020. 3º) Destino de los resultados del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del Directorio, Síndicos y su remuneración. 5º) Fijación del número de Directores. 6º) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes por el término de un ejercicio. 7º) Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año. Copia de la documentación mencionada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. A todos los fines derivados de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea los Sres. accionistas podrán dirigir sus inquietudes al e. mail: martosalsina397@gmail.com con copia al e. mail: damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_4956579 Importe: \$ 1705  
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

Los accionistas de **NATAGO S.A.** en ejercicio de sus derechos conforme al artículo 158 inc. b del C.C y CN, citan a los señores directores de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria autoconvocada que se realizará el día 16 de noviembre del 2020 a las 10:00 horas en el domicilio sito en Pedro Molina 249, piso 4, oficina 13, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que firmen el acta; 2) Elección de autoridades por mandato vencido. 3) Determinación del nuevo domicilio social, legal y fiscal.

Boleto N°: ATM\_4956940 Importe: \$ 330  
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

**PARAMEN S.A. CONVOCATORIA ASAMBLEA:** Se convoca a los señores accionistas de PARAMEN S.A. para el día 11 de Noviembre de 2.020, a las 15,00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Montevideo 230, 6° piso, oficina 4 de la Ciudad de Mendoza, a Asamblea Extraordinaria a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Consideración de la necesidad de modificar el Título III Artículo Decimo Segundo de los estatutos sociales; 3) Considerar y resolver la necesidad de venta del inmueble de propiedad de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_4958453 Importe: \$ 385  
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

**PARAMEN S.A.CONVOCATORIA ASAMBLEA:** Se convoca a los señores accionistas de PARAMEN S.A. para el día 11 de Noviembre de 2.020, a las 18,00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Montevideo 230, 6° piso, oficina 4 de la Ciudad de Mendoza, a Asamblea Ordinaria a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Consideración de los balances y estados contables; 3) Elección de autoridades y plazo de duración de las mismas; 4) cambio de domicilio de la sede social

Boleto N°: ATM\_4958460 Importe: \$ 330  
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

**MR & MR S. A. – Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas.** Convóquese a asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de noviembre de 2020, a las 11.00 horas, en la sede social sita en calle Callejón de La Reta 750, Las Compuertas, Luján de Cuyo de esta provincia a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos accionistas para la firma del Acta; II. Motivos de la convocatoria fuera de término; III. Consideración de la Memoria, estados contables, balance y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.05.2019 y destino de su resultado; IV. Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2019 y su remuneración. Nota: de conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El directorio.

Boleto N°: ATM\_4960222 Importe: \$ 605  
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

**CAMPOSMAT S.A.** Conforme a disposiciones legales y estatutarias vigentes, el directorio de CAMPOSMAT S.A. convoca a asamblea ordinaria de accionistas para el día 20 de noviembre de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, la que se desarrollará en el domicilio social de calle Av. Colón nº 574, 1º Piso, Depto. 8, Capital, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1) Renuncia y designación de administradores. 2) Cambio de domicilio social de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_4956574 Importe: \$ 275  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

**CONSORCIO LUJÁN DE CUYO, NUEVOS CAMINOS DEL VINO A.C.** convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 18 de noviembre de 2020, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas, en segunda convocatoria, a través de la plataforma Meet, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término, responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2019. La Asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia, a través de la plataforma Meet, el link de acceso e instrucciones serán remitidos a los correos electrónicos de aquellos socios que comuniquen su asistencia al siguiente mail: [avespa@chandon.com.ar](mailto:avespa@chandon.com.ar) Lo expresado anteriormente es con motivo de la pandemia por el virus COVID 19 que originó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, inicialmente dispuesto por DNU 297/2020 y sus sucesivas

prórrogas, las disposiciones inherentes fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial y conforme lo prevé la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, las autoridades y socios designados se comprometen a suscribir el Acta una vez transcrita en el libro correspondiente.

Boleto N°: ATM\_4957182 Importe: \$ 594  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

**BROKERAGE S.A.** Comuníquese a los accionistas de BROKERAGE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 23 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Noviembre de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal. 3) Tratamiento de los documentos contables previstos en el art. 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2019. 4) Consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019. Distribución de utilidades. Reserva Legal. 5) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019 y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades. 6) Tratamiento de los documentos contables previstos en el art. 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2020. 7) Consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020. Distribución de utilidades. Reserva legal. 8) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020 y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades. 9) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM\_4958321 Importe: \$ 2035  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

**BROKERAGE S.A.** Comuníquese a los accionistas de BROKERAGE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 23 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre de 2020, a las 12.00 horas en primera convocatoria, y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la disolución de BROKERAGE S.A., conforme

a lo dispuesto en los estatutos sociales y en razón de la causal contemplada en el art. 94 inc. 4 de la Ley General de Sociedades, por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social. 3) Designación de liquidador, atento a lo dispuesto por el art. 102 de la Ley General de Sociedades y art. 43 de la Resolución 2400/15 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. 4) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentra a su disposición, en la sede social, copia del acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_4958323 Importe: \$ 1540  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

**CEPA S.A. – CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Directorio de CEPA S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 17 de Noviembre de 2020 a las 20:00 horas en el domicilio de Calle Centenario s/n° Planta Industrial, de Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, con el Objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del Acta anterior y designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea junto con el presidente, 2) Aumento del Capital Social, disposición de la publicación en el Boletín Oficial y comunicación de la decisión al Órgano de Contralor. Según Art. 21 del Estatuto se establece la segunda convocatoria el mismo día una hora después de fijada la primera la que sesionara con el número mínimo exigido por la Ley 19.550 de sociedades Comerciales. General Alvear, Mendoza, 20 de Octubre de 2020. ARTURO R. MOROZUMI Presidente.

Boleto N°: ATM\_4952866 Importe: \$ 495  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

**TRASANDINA GANADERA S.A.** El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en calle Santiago del Estero 551 de la ciudad de Mendoza, para el día 14 de noviembre de 2020, a las 12:00 hs. en primera convocatoria y las 13:00 hs. en segunda convocatoria, para el supuesto que no haya quórum para la primera convocatoria en el domicilio legal de la sociedad, Santiago del Estero N°551 para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos miembros presentes para suscribir el acta, 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al quincuagésimo noveno ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 , 3) Consideración de los honorarios del Directorio, inclusive en exceso legal por el desempeño de las comisiones especiales y/o funciones técnico-administrativas, previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades, 4) Análisis de la gestión del Directorio, su memoria y proyecto de tratamiento a los resultados del ejercicio. Se pone a disposición de los socios copia de la documentación referida por el art. 67 LSC.

Boleto N°: ATM\_4952976 Importe: \$ 660  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **SANATORIO POLICLÍNICO DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 18 de noviembre de 2020, a las 11 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores y autorización para el supuesto en que se supere el límite establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales; 5) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_4953499 Importe: \$ 770  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

**COMSER S.A.** - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de Octubre de 2020, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en nuestra sede social, sito calle Av. España N° 1248, piso 4, oficina 50, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1.- Designación de Accionistas para la firma. 2.- Consideración y aprobación del Balance General 2020, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo de Fondos, Informe de Auditoría, notas complementarias y cuadros anexos correspondientes al Balance General 2020.3.- Distribución de utilidades.4.- Honorarios de los miembros de Directorio. Por último, se pone a disposición de los Señores Accionistas, en sede de la empresa, toda la documentación (y copia de la misma) referida a los temas a tratar en la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_4954343 Importe: \$ 550  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 187.701 caratulados "ORGANIZACION RUSSO S.A. C/ LOPEZ PAOLA ALEJANDRA P/ CAMBIARIA", hace saber dos días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará sin base y al mejor postor CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020 ONCE HORAS en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Los siguientes bienes propiedad de la demandada, en el estado que se encuentran y exhiben: 1.) Una BICICLETA marca GGCLIM color blanca rodado 20 N° GLI 110073 sin pedales. 2) una campera para enduro marca KTM talla "1" color negro con sierra. 3) una bicicleta para niño color rosado con parrilla rodado 20 marca TOMASELLI sin número. 4) Un casco marca VERTIGO color verde y negro talla M para moto. 5) Una bicicleta marca GGIM color negro N° GL 10303 sin pedales. 6) un casco marca VERTIGO color rojo talla XL. 7) Una bicicleta para Niño marca NEWTON color blanca con violeta con canasto y silla para muñeco N° JS 6352389 rodado 20. 8) un casco para moto marca VEGA color azul y negro talla 38. 9) Una bicicleta todo terreno de 18 velocidades rodado 24 marca NEWTON color blanco sin número. Todo nuevo y en buen estado Compradores depositarán 10% señal más el 10% de comisión del martillero y el 4,5 de Ley Fiscal. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 donde también se exhibirán los bienes, los días 02 y 03 de Noviembre de hs. 15 a 20 previo consultar al 2604595579. San Rafael.-

Boleto N°: ATM\_4951942 Importe: \$ 660  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 132.282 caratulados "CALLEJA FASSI FERNANDO GONZALO c/ ARCE JAVIER P/ CAMBIARIA ", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará sin base y al mejor postor TRES DE NOVIEMBRE DE 2020 ONCE HORAS en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe: Un horno pizzero de seis moldes color gris marca "DEPAOLO". Comprador depositara de CONTADO el total del precio de la compra, más el 10% de comisión del martillero y el 1,5 de Ley Fiscal. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 donde también se exhibirá el bien de 18 a 20 hs, previo consultar al 2604595579. Firmado Dra. Andrea Medaura Juez San Rafael.

Boleto N°: ATM\_4944359 Importe: \$ 429  
29-30/10 02/11/2020 (3 Pub.)

---

Juzgado de Paz Letrado de Monte Coman, San Rafael, Mza. Autos N° 6.539 caratulados "VIDELA RAFAEL CRISTIAN C/ ROSALES MARIO y NANCY F. GUERRERO P/ Ejecución Acelerada (Prendaria)", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará a viva voz con base y al mejor postor TRES DE NOVIEMBRE DE 2020 DIEZ HORAS En los estrados del Juzgado sito en Diagonal España y San Luis S/N de Monte Coman, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Con una BASE DE \$ 96.822 y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 1.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad de los demandados, en el estado que se encuentran y exhibe: 1.) Un automotor dominio FTM 241, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASICC 4P SUPER 1.6N, Motor marca CHEVROLET N° 7H5082340, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSB19N07R122910 modelo 2006. Chapería y pintura en regular estado, (con detalles de algunos rayones), 5 cinco cubiertas armadas, sin gato, tres espejos retrovisores, tapizado en regular estado del conductor roto, el resto regular estado de acuerdo al uso, con radio AM FM y CD y 3 alfombras plásticas sanas, vidrios polarizados en las cuatro puertas y luneta, levanta vidrio eléctrico funcionando. DEUDAS: ATM: 1° de 2016 a 4° de 2020 al 16/09/2020 es de \$ 16.818,26. Prenda en 1° a favor de Videla Rafael Cristian por \$ 96.822 inscrita al 22/12/2016, embargo en estos Autos por \$ 48.411 con más \$ 32.400 de intereses. Comprador depositara el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 lugar donde se exhibirá el bien, los días 29 y 30 de Octubre de 15 a 20 hs. previo consultar al 2604595579.

Boleto N°: ATM\_4945735 Importe: \$ 660  
26-28-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Alberto Valdez, Enajenador Matrícula 2399- Orden Primer Juzgado de Procesos Concursales de San Rafael, MENDOZA, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Autos N° 46.039, caratulados: "CONTERNO PERDOMO JUAN MANUEL P/CONCURSO PREVENTIVO HOY SU QUIEBRA", C.U.I.T: N° 23-27859784-9. Rematará el día CUATRO DE NOVIEMBRE PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS, subasta ordenada a fojas 1570. El que se hará en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, cumpliendo las reglamentaciones vigentes en ese momento respecto de la pandemia producida por el COVID: en el Sub-Suelo Ala Este del Palacio de Tribunal, sito en calle Juan Agustín Maza y Emilio Civil 250, San Rafael, Mendoza; el 50% indiviso de los bienes inmuebles incautado al fallido; a viva voz, y con la base del 50 % de las tasaciones efectuadas a

fs.1422/1433 de autos, desde donde partirán las ofertas y al mejor postor: PRIMER INMUEBLE: BASE DEL REMATE \$5.333.123,31, ubicado en: Calle 7 a 234,25 metros al Norte de calle "I" (hoy ruta 188) y a 465,50 metros al Sur de calle "H". LOS COMPARTOS, GENERAL ALVEAR. (paraje conocido como "EL MATADERO") SUPERFICIE: según Escritura: 12ha 5.785,59m<sup>2</sup>; Plano Mensura 18/14373: 12ha 5.785,59 m<sup>2</sup>. LIMITES: Posee dos nomenclaturas catastrales en razón de estar atravesado por un desagüe. Polígono A1: 6ha 7.581,00m<sup>2</sup>; Limites: NORTE: en dos tramos, la primera de 50 metros con Rubén Notaro y Nidia Susana Ester Notaro, y el segundo, de 80metros con José Oller Fenoy; SUR: en 356,30metros con Sucesión de José María Armendáriz; NORESTE: 361,24 metros con Facción A2 OESTE: en parte, o sea 262,30 metros con calle 7 de 20 metros de ancho y en otra parte, o sea en 20 metros con Rubén Notaro y Nidia Susana Ester Notaro, Nomenclatura 18-99-00-0600-750690-0000-1; Padrón Territorial 68-43440-6. Matrícula: 11834/18. Polígono A2: 5ha 7.582,39m<sup>2</sup>; Limites: NORTE: en 320metros con José Oller Fenoy; SUR: en 93,70metros con Sucesión de José María Armendáriz; ESTE: 281,20metros con Sucesión de José María Armendáriz; SUDOESTE: 361,25 metros. Nomenclatura 18-99-00-0600-760710-0000-5; Asiento A-1 Matrícula: 11835/18. Departamento General de Irrigación: Derecho de riego de carácter definitivo para una superficie de 12 hectáreas 4.442,00m<sup>2</sup> por Río Atuel, canal matriz Nuevo Alvear, rama norte, desagüe ingeniero Fornatti, Código 3085; Padrones Parciales: 0595 y 0369 respectivamente. No registra pozo. Asiento B1:Hipoteca: \$ 1.192.500 a favor de Mendoza Fiduciaria Sociedad Anónima (C.U.I.T.: 30-71164268-0). ESTADO DE OCUPACIÓN: Casa patronal y 3 habitaciones de usos múltiples: Señora María Beatriz Díaz, familia y Hugo Castro; en calidad de cuidadores; Edificio de deshidratación de frutas y hortalizas: Sin habitantes; Tinglado cerrado para acopio: Sin habitantes; Casa encargado 1: Dionisio Díaz, Luisa Moyano, Lorena Díaz, Zulma Díaz, y Sandra Díaz; Casa encargado 2: Jorge Luis Martino y Miriam Narváez, 3 hijos menores de edad; Local tipo salón: Sin habitantes; Habitación con baño: Gabriel Díaz, Abigail Millan e hija menor de edad. MEJORAS: SECADERO: paredes de ladrillo vigas y columnas de hormigón, techo: viguetas premoldeados de cemento; piso cemento alisado. Composición: Nave Central (13,00mx19,00m): con 3 túneles de secado con 3 ventiladores y sus motores, 3 quemadores a gas natural de red. Cada túnel tiene capacidad para 2 bocas de trabajo haciendo un total de 6. TINGLADOS: Abierto son 3: Norte (36,50mx12,00m), Oeste (9,00mx12,70m) y Este (11,50mx13,00m); columnas de hierro, techos chapa galvanizada, piso cemento alisado. Tinglado Cerrado: al sur (28,00mx06,00m); 2 paredes de ladrillo con vigas y columnas de cemento, piso cemento alisado techo chapa galvanizada. Continuado hacia el Este; GALPÓN: (31mx11,50m), paredes y techo de chapa galvanizada, con vigas y columnas de hierro redondo, Techo: parabólico, piso de tierra. BASCULA: (3,00mx3,10m) de mampostería de ladrillo sin viga ni columnas. Piso cemento alisado, Techo: chapa galvanizada. Ventanas de aluminio y puerta de madera. Bandeja de Peso: (9,00mx2,80m) estructura de hierro "H" soldada y durmientes de madera, elevado a 0,75m de altura. Sin el medidor de peso. Edificio de GAS NATURAL: (3,40mx3,40m) de mampostería de ladrillo sin viga ni columnas. Piso cemento alisado, Techo: chapa galvanizada. 2 respiraderos de chapa. 2 puertas de chapa. CASA PATRONAL: (9,00mx13,50m), Paredes: de ladrillo, columnas y vigas de hormigón. Techo: tirantes laminados, machihembre y chapa. Pisos: cemento alisado. No posee puertas ni ventanas. 3 dormitorios, baño: inodoro y lavabo, living-comedor sin piso. Continuado hacia atrás de la casa y formando parte del mismo edificio 3 HABITACIONES: (14,50mx3,50m) de las mismas características que la casa, con acceso individual para cada una. 1 de ellas acondicionada como depósito, con portón de chapa. Hacia el Este a 250m aproximadamente por el lado sur frente a la servidumbre de paso existen 3 construcciones: 1.-Construcción un ambiente y baño destinado a vivienda: (8,00mx4,00m), baño (2,20mx2,00m) de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento, Techo: rollizos madera, nylon negro y cemento. Piso: cemento alisado. Baño: receptáculo para ducha, piso y parte de las paredes revestidas con cerámico antideslizante con motivos. Sin equipamiento 2.- Casa de encargado destinado a vivienda 3 dormitorios, comedor, puerta y ventanas de madera, piso cemento alisado, paredes Revoque, bolseado, pintura. Techo: Listones de madera, rollizos, nylon negro y cemento. adosado a este depósito y baño (sin equipamiento). Delante de la vivienda descripta y separada de esta Salón: (5,00mx8,20m), paredes de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento. Piso cemento alisado, Techo: tirantes metálicos, fibra de vidrio y chapa; Puerta y ventanas de aluminio y de madera. 3.- hacia el Este Casa de encargado destinado a vivienda (6,10mx4,80 m), 2 dormitorios, living-comedor, lavandería; de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento, Techo: rollizos y listones de madera, nylon y lechada de cemento. Piso: cemento alisado, Lavandería de tierra. Puertas y

ventanas de madera con faltantes. Resto de la propiedad sin cultivos. Existe un desagüe de 3m de ancho que atraviesa en forma diagonal la propiedad. SEGUNDO INMUEBLE: BASE DEL REMATE \$ 359.146,21, ubicado en: Calle 16 a 1.072,87 metros al Oeste y Calle "G" a 222,00 metros por servidumbre de paso. EL COMPARTO, GENERAL ALVEAR. SUPERFICIE: según Escritura: 27ha 1.779,96m<sup>2</sup>; Plano Mensura N° 18/14856: 27ha 1.779,96m<sup>2</sup>; Limites: NORESTE: 1.041,23 metros con Francisco Almandoz y otros; SUR: en 716,15 metros con Rolando Crespillo Cerro y otros; OESTE: 759,00 metros con propiedad del Gobierno de la Nación; Nomenclatura: 18-99-00-0200-250560-0000-8; Padrón Territorial 18-04729-0. Matrícula: 1542/18: Asiento B2: Hipoteca: \$724.000 a favor de la Administración Provincial del Fondo. Tiene derecho de agua definitivo en toda la extensión, que no registra pozo de agua. AFECTACIONES: Servidumbre de Paso de 6m de ancho anotada a la matrícula N° 1545/18; Superficie Cubierta: A: 78m<sup>2</sup>, categoría 005, año 1955; Estado de ocupación: Sin ocupantes. MEJORAS: CASA ENCARGADO: (11,00mx7,00m); paredes de ladrillo. Piso: cemento alisado, Techo: Rollizos de madera, tablas, nylon cemento. Aberturas de madera y vano para garaje. Composición: Living - Comedor, Cocina - Comedor, 3 Habitaciones y Garaje. Resto de la propiedad y servidumbre de paso, sin cultivos. Alrededor de la casa árboles de distintas alturas para sombra y ornamentales. TERCER INMUEBLE: BASE DEL REMATE \$176.875,00, ubicado en: Ruta Provincial 202 y calle Línea de Los Palos. JAIME PRATS, SAN RAFAEL. SUPERFICIE: según Escritura 14ha 0.331,61m<sup>2</sup> Plano mensura Nro.: 56472/17 14ha 1.597,75m<sup>2</sup>; Limites: NORESTE: 275,40 metros con propiedad de Ernesto García; SUR: en 120,00 metros con Ruta Provincial 202; SUDOESTE: en 137,15 metros también con Ruta Provincial 202; ESTE: 541,00 metros con calle Línea Los Palos; OESTE: 610,00 metros con propiedad de Tara S.A.; Nomenclatura: 17-99-00-4300-160270-0000-0; Padrón Territorial 17-40486-4. Matrícula: 13080/17 Asiento B1: Hipoteca: \$ 724.000 a favor de la Administración Provincial del Fondo; con derecho de agua definitivo para toda la extensión, Reconoce Servidumbre de acueducto, plano 50656. No registra pozo. Superficie afectada a ensanche 1.218,25 m<sup>2</sup>. Estado de ocupación: libre de ocupantes. Superficie Perales y Ciruelos secos en algunos sectores, resto inculto. PARA TODAS LAS PROPIEDADES: los propietarios son: Conterno Perdomo Juan Manuel D.N.I.: 27.859.784, en condominio y por iguales partes indiviso con Natalia María Conterno Ivanoff, D.N.I. 23.968.908. Todas las dimensiones consignadas son aproximadas. CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador, abonará en dinero en efectivo en el acto de remate 10% de seña y 3% de la comisión del Martillero; saldo y el 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" de la Ley 9.212, y 3% del impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.y T- Además, deberán oblar los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Prohíbese la compra en comisión (art. 268 C.P.C.y T): el adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 C.P.C.y T). Los gastos generados por cualquier concepto posterior a la subasta, serán soportado por el o los compradores. Títulos, planos, informes de mejoras y fotográfico, de las propiedades, agregados en autos, donde podrán compulsarse, haciéndose saber que los bienes se rematan en el estado en que encuentran y exhiben, no admitiéndose con posterioridad a la subasta reclamos por faltas o defectos de los mismos, como así también del presente edicto o los datos consignados en el expediente. La constatación de mejoras y estado de ocupación informados, son al día 08/06/2015. Exhibición: día 30/10/2020 de 11:00 a 14:00 horas en calle 7 y ruta 188 departamento de General Alvear, coordinar con martillero. Más Informes: Juzgado o Martillero Bernardino Izuel 65, San Rafael, teléfono móvil: 2615021359; correo: [bettovaldez@yahoo.com.ar](mailto:bettovaldez@yahoo.com.ar).

Boleto N°: ATM\_4944228 Importe: \$ 5500  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.673, caratulados: "VILLEGAS LIDIA PETRONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de

Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a LIDIA PETRONA VILLEGAS, con D.N.I. N° F5.645.408. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 100, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 09.00 a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 261-6947274. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcule de los créditos ya reconocidos; y el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22677 Importe: \$ 1210  
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/21 de los autos CUIJ N° 13-05400482-0 caratulados: "ALFARO NUÑEZ ERIKA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALFARO NUÑEZ ERIKA DEL CARMEN con DNI N° 94.148.731, CUIL N° 27-94148731-4. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor CARLOS MARCELO DELGADO con domicilio electrónico [delgadolda@gmail.com](mailto:delgadolda@gmail.com), y domicilio legal en calle Serú 338, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4962079/2615691576. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22687 Importe: \$ 1265  
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos Nº13-05400282-8 caratulados: "BUSTO ANDRES GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BUSTO, ANDRÉS GUSTAVO, DNI 18.287.705, CUIL 20-18287705-1 con domicilio en B° Petroleros de Cuyo, Mzna. M, casa 4, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CASIAN ROBERTO OMAR DOMICILIO: ESPAÑA 512 – 2 ° PISO – OF, 4 – CUIDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilitan al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. MAIL: [robomcasian@yahoo.com.ar](mailto:robomcasian@yahoo.com.ar)

C.A.D. Nº: 22689 Importe: \$ 1925  
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05304427-6 ((011903-1020265)) caratulados: "ROMERO PABLO MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PABLO MARTIN ROMERO, DNI 25.933.723, CUIL 20-25933723-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de presentación 26/02/2020; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES - Juez.

Boleto Nº: ATM\_4960429 Importe: \$ 440  
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 364/367 autos N°13-04160643-0 caratulados: "GARDONIO EMILIANO NICOLAS P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 364/ 367)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GARDONIO, EMILIANO NICOLAS, D.N.I. N° 31.728.866; C.U.I.L. N° 20-31728866-3, con domicilio real sito en calle Carola Lorenzini N° 1064, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar al fallido para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LO GIUDICE, ROSA NORMA DOMICILIO: SAN MARTIN 225, PB, LOCAL 2, GODOY CRUZ

C.A.D. N°: 22690 Importe: \$ 1265  
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 125/128 autos N°13-04173666-0 caratulados: "BORSOI JOAQUIN ANDRES HUMBERTO P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 125/ 128)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BORSOI JOAQUIN ANDRES HUMBERTO, D.N.I. N° 33.167.884; C.U.I.L. N° 20-33167884-9, con domicilio real sito en Alta Gracia N° 1535, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. Establecer el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 5°) Ratificar la inhibición general de la fallida para disponer de sus bienes ya ordenada al tiempo de la apertura del concurso preventivo, debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese en papel simple. 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE

según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ESPILOCIN, JUAN ROBERTO DOMICILIO: MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLEN

C.A.D. N°: 22691 Importe: \$ 1320  
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 122/125 autos N°13-04256747-1 caratulados: "CARMONA MARIA FLORENCIA P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 122/125)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIA FLORENCIA CARMONA, D.N.I. N° 32.354.830; C.U.I.L. N° 27-32354830-2, con domicilio real sito en calle Los Indios s/n, lote 34, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MIRALLAS, PEDRO JOSE DOMICILIO: EL PARRAL 2214, OFICINA 101, CIUDAD.

C.A.D. N°: 22692 Importe: \$ 1265  
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 88/91 autos N°13-04241948-0 caratulados: "LOPEZ DANIELA NOELIA P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 88/ 91)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LOPEZ DANIELA NOELIA, D.N.I. N° 26.345.378; C.U.I.L. N° 27-26345378-1, con domicilio real sito en Manzana 1, Casa 7, Barrio Virgen de Lourdes, Rodeo de la Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. BONANNO CARLOS DOMICILIO: España N° 560, Ciudad, Mendoza

C.A.D. N°: 22693 Importe: \$ 1265  
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/28 de los autos CUIJ N° 13-05032684-9 caratulados: "CANCINO AVALO SILVIA VANESA P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANCINO AVALO SILVIA VANESA, D.N.I. N° 39.088.629. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 50/51 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 25/28 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. PRIORI, GERARDO REMO, con domicilio electrónico [priorigerardo10@gmail.com](mailto:priorigerardo10@gmail.com), con domicilio legal en calle Serú N° 338, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 02613743936. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22694 Importe: \$ 1650  
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26/31 de los autos CUIJ N° 13-05380147-6 caratulados: "GIAMPORTONE DARIO ALBERTO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIAMPORTONE DARIO ALBERTO, D.N.I. N° 33.462.243. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 45/46 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 26/31 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020

como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ARATA, MARISA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: [marisa\\_arata@yahoo.com.ar](mailto:marisa_arata@yahoo.com.ar), con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4323821/02612459362. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22695 Importe: \$ 1650  
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/25 de los autos CUIJ N° 13-04792970-3 caratulados: "ARIAS MAURO GONZALO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Julio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS MAURO GONZALO, D.N.I. N° 37.413.182. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 59 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico

Ctdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN con dirección de correo electrónico: schcab@hotmail.com; y domicilio legal en calle Av. España N° 1.057, PB, Of. N° 13, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 5243335/0261-4672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22682 Importe: \$ 1650  
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 121/124 de los autos CUIJ N° 13-04070080-8 caratulados: "OSORIO GRACIELA BEATRIZ P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Septiembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GRACIELA BEATRIZ OSORIO, D.N.I. N° 22.038.351. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 149 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 121/124 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CARBO, HÉCTOR PABLO con dirección de correo electrónico: rsestudio@nysnet.com.ar; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 33, Piso N° 2, Of. N° 3 y 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉCOLES Y VIERNES de 9 A 13 horas. TEL. 4252087. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22683 Importe: \$ 1705  
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 387/389 de los autos CUIJ N° 13-05028560-4 caratulados: "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA SA (EX BOCCARD CSC ARGENTINA S.A.) P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Octubre de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA S.A." con CUIT N° 30-70756009-2. VI. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las

solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. VIII. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de conformidad con lo dispuesto por los arts. 200 y 35 LCQ. IX. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 in fine y 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. X. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 (arts. 200, 39 y 40 LCQ). COPIESE. REGISTRESE. - Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndicos Ctdores MÓNICA BEATRIZ SAEZ y NORBERTO CARLOS FERRER con dirección de correo electrónico: [estudiosaezferrer@gmail.com](mailto:estudiosaezferrer@gmail.com), y domicilio legal en calle San Martín N° 924, tercer Piso, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 9:00 a 13:00 horas. TEL. 2615587201 / 261-6091480 . Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22679 Importe: \$ 1430  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: "OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO" Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: [verificacionesosplad@gmail.com](mailto:verificacionesosplad@gmail.com). La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.

Boleto N°: ATM\_4955975 Importe: \$ 880  
27-28-29-30/10 02/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17 autos N°13-05358927-2 caratulados: "HERRERA JESICA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra a HERRERA JÉSICA LORENA, DNI N° 29.935.188, CUIL N° 27-29935188-8, con domicilio en s/calle s/n, Jardín El Sauce, MI, C7, Villa Bastias, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante

el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE ABRIL DE 2021. 17º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE MAYO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE JULIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. DANIELA CAROLINA MELLIMACI DOMICILIO: COLON 460 – PISO 5 – OFICINA A – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Y de 8:00 a 10:00 horas de la nocturna del día hábil posterior a la finalización del plazo del período de verificación tempestiva. MAIL: [dmellimaci@gmail.com](mailto:dmellimaci@gmail.com)

C.A.D. N°: 22680 Importe: \$ 1815  
27-28-29-30/10 02/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N° 13-05404334-6 caratulados: "ORTIZ ROBERTO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ORTIZ, ROBERTO DANIEL, DNI 22.815.663, CUIL 23-22815663-9 con domicilio en Jujuy 783, B° Villa Tunuyán, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CUATRO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE

según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ILLANES JULIO CESAR DOMICILIO: ARISTOBULO DEL VALLE 604-CIUDAD-MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [jillanesok@yahoo.com.ar](mailto:jillanesok@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 22681 Importe: \$ 1815  
27-28-29-30/10 02/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/21 autos N°13-05400655-6 caratulados: "COFANO JONATHAN ITALO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra COFANO, JONATHAN ITALO ARIEL, DNI 39.240.919, CUIL 20-39240919-0 con domicilio en Pedro Amaya s/n°, B° Castañeda, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdr. M. CRISTINA NICOLAU DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS N° 21 CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [contadoranicolaup@gmail.com](mailto:contadoranicolaup@gmail.com)

C.A.D. N°: 22664 Importe: \$ 1815  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez. Fe de erratas, se hace saber que en los edictos publicados en el boletín oficial, los días 5-6-7-8 y 9/10/2020 en autos N° 7.892, caratulados: "LEDESMA MARTHA LILIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARTHA LILIANA LEDESMA, con D.N.I. N° 18.061.128; donde dice "emplazar a los acreedores para que se presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos decir" hasta el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en realidad debió decir "hasta el día

VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Donde dice "Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general", en realidad debió decir fíjense los días DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO como fechas para la presentación de los informes individuales y general, respectivamente.

C.A.D. N°: 22676 Importe: \$ 660  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/20 autos N°13-05399836-9 caratulados: "DIAZ JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra DIAZ, JUAN CARLOS, DNI 26.296.177, CUIL 20-26296177-0 con domicilio en Pedro B. Palacios 1739, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE MAYO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CLAUDIA MONICA GHISAURA DOMICILIO: MONSEÑOR ZABALZA N° 30 – DPTO. A - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [estudiocontablerubio@gmail.com](mailto:estudiocontablerubio@gmail.com)

C.A.D. N°: 22665 Importe: \$ 1815  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/35 autos N°13-05340995-9 caratulados: "VILLALOBOS MIRTA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VILLALOBOS, MIRTA RAQUEL, DNI

13.303.401, CUIL 27-13303401-9 con domicilio en Barrio Pedregal, Mzna. C, casa 3, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRES DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE ABRIL DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIOR GERARDO REMO DOMICILIO: SERU 338 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario 16 a 18 horas. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL: [priorigerardo10@gmail.com](mailto:priorigerardo10@gmail.com)

C.A.D. N°: 22666 Importe: \$ 1760  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/23 autos N°13-05399647-1 caratulados: "DOMINGUEZ CELIA FABIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra DOMIGUEZ, CELIA FABIANA, DNI 17.237.430, CUIL 27-17237430-7 con domicilio en Valparaíso, Mzna. 2, casa 09, B° Nueva Esperanza, 11° Sección San Agustín, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los

acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA 1057 – PB – OFICINA 13 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL: [schcab@hotmail.com](mailto:schcab@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22667 Importe: \$ 1925  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/31 autos N°13-05402987-4 caratulados: "LUDOVICI WALTER ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra LUDOVICI, WALTER ALEJANDRO, DNI 16.256.565, CUIL 20-16256565-7 con domicilio en Lamadrid 840, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ANGUERA MARIA FERNANDA DOMICILIO: 1º DE MAYO 1665- GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos

horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL: [fernanda@estudioanguera.com.ar](mailto:fernanda@estudioanguera.com.ar)

C.A.D. N°: 22674 Importe: \$ 1870  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/49 autos N°13-05404541-1 caratulados: "ZARATE MATIAS EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ZARATE, MATIAS EZEQUIEL, DNI 40.973.261, CUIL 20-40973261-6 con domicilio en B° Cooperativa Beltrán Norte, Mzna. J, casa 7, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ESPINA CARLOS JOSE DOMICILIO: ESPAÑA 820 – 3° PISO – DPTO 7 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 hs. a 18 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Mail: [ctdorcarlospina@yahoo.com.ar](mailto:ctdorcarlospina@yahoo.com.ar).

C.A.D. N°: 22675 Importe: \$ 1925  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N° CUIJ: 13-05399492-4 (011902-4357922) "CABELLO ESTEFANIA JANET P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura 05/10/2020 Hágase saber; 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. CABELLO, ESTEFANIA JANET, D.N.I. N° 33.886.511, CUIL N° 27-33886511-8. 2) Fecha de presentación: 31/08/2020. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser

acompañadas hasta el día 23/03/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 08/04/2021 (art 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez PUBLIQUENSE EDICTOS POR CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM\_4952775 Importe: \$ 440  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

#### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, en Autos N° 108.210, caratulados "DICESARE LUIS MARCELINO C/JUAN MARTOS P/ TITULO SUPLETORIO", hágase saber a posibles interesados en el presente proceso, que se ha declarado al Sr. JUAN MARTOS como persona de domicilio ignorado. Ante ello, se corre traslado a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en calle Coronel Suárez N° 2434 del Distrito Las Paredes, de San Rafael, provincia de Mendoza. Superficie según mensura 487,53 m2, inscripto en la Dirección de Archivos Públicos y Judiciales al N° 22742, 2da. Inscripción, fs. 990 del tomo 120-A, fecha: 04/12/1954, visado por Roberto Rodrigo, agrimensor mat. N°1249 en día 12 de Diciembre de 2001, en San Rafael, provincia de Mendoza, por el término de DIEZ (10) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal. (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y 24 Ley 14.159).- Edicto publicado por UN (01) día en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes por TRES (3) VECES en forma alternada con dos días de intervalo SAN RAFAEL, 28 DE SETIEMBRE DE 2020.-

Boleto N°: ATM\_4947591 Importe: \$ 132  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

EXPTE N° 400.326 – GIBBS HILDA ADRIANA C/ LA MATHIEU CIA SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 4. Notificar a TERCEROS INTERESADOS, TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO, que se pretende usucapir el inmueble de calle el inmueble ubicado en calle Olascoaga N° 4669 o Lote 19. Manzana 10, El Resguardo, Las heras, Mendoza, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción al N° 14810 fs. 225 T° 44 "E" de Las Heras, Fecha 10/05/1.956, Fecha de Escrituración: 23/04/1.956. A fs. 92, el Tribunal proveyo: Mendoza, 10 de agosto de 2018.....Citase a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble del presente juicio, por medio de edictos a publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial ( art. 209, apartado II, inc, a del CPCCyT) pudiendo comparecer en el termino de VEINTE DIAS desde la ultima publicacion conforme lo dispuesto por el art. 160 de la ley de rito .... Fdo: Dra. Viviana Ines OLGUIN JARA - Juez.

Boleto N°: ATM\_4958260 Importe: \$ 605  
30/10 03-05-09-11/11/2020 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL COMERCIAL Y MINAS, DE TUNUYAN, MENDOZA CUARTA CIRCUNSCRIPCION. EN AUTOS N°. 31600 CARATULADOS "SANTOS, MANUEL AUGUSTO C/ ELENA ANTONIA, ROSA Y FELISA MISI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 271. dictó la siguiente providencia: Tunuyán, Mza., 03 de Febrero de 2020... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el termino de cinco (5) días en forma alternada..." Inmueble a usucapir: sito en Vignoni s/n, distrito Vista Flores, departamento de Tunuyán, inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz como 2ª Inscripción al N° 5058, fs. 365, T° 17 de Tunuyán Matr. 428330/15. Nomenclatura catastral N° 15-99-00-1200-690530-0000-1; Padrón de Rentas N° 15-01335-2, No tiene padrón municipal, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Rolet Philippe Bernard Gabriel en 271,86 m; Norte: con Viviana Marcela y Jorgelina Jimena Mansilla en 291,5 m.; Este: con Grilli Flavia Natacha en 133,50 m al Oeste: con calle Vignoni en 142,85 m; publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por cinco días en forma alternada.

Boleto N°: ATM\_4953527 Importe: \$ 660  
28-30/10 03-05-09/11/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555, A CARGO DEL DR LUCAS RIO ALLAIME, CONJUEZ, DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.573 "KOST JORGE C/ SUCESORES DE DE PAOLO PRIETO LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", HACE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE N° 4 S/N, 166,73 MTS. AL SUR DE CALLE E Y 669,20 MTS. AL NORTE DE CALLE F, LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, LA CONTESTEN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC. II.- A) DEL C.P.C.C. Y T.).

Boleto N°: ATM\_4953233 Importe: \$ 440  
26-28-30/10 03-05/11/2020 (5 Pub.)

Juez 3° Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254001, caratulados "DORNAUF JUAN DOMINGO C/ RUPPI LEONARDO AMERICO Y PATTI DE RUPPI MARIA TERESA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz como 3° Inscripción al n° 10.436, Fs. 854, T° 74 "C" de Maipú, fecha 06/07/1972, a nombre de Leonardo Américo Ruppí y María Teresa Patti de Rupi, ubicado en calle Olascoaga N° 2355, Pedregal, Maipú, Mendoza, nomenclatura catastral 07- 99-00-1400-780540-0000-1, con una pretendida de 1ha 2.399,22 m2.

Boleto N°: ATM\_4949642 Importe: \$ 330  
22-26-28-30/10 03/11/2020 (5 Pub.)

El Primer Juzgado Civil de la Tercer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n° 57.321 caratulados "PASTRAN, MONICA DALINDA Y OT. C/ SERAFIN, AURELIO FLORES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fojas 140, en su parte pertinente decretó: "Gral. San Martín, Mendoza, 14 de Noviembre de 2018. (..) III - Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.". En consecuencia se cita a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en calle Antonio Rivero N° 1141, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, inscripto a nombre del Sr. Serafin Aurelio Flores, en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 15.687, fs. 177, T° 70 – D -, del Departamento de San Martín, con una superficie según título de 8.693,21 m2; y según plano de mensura de 8.525,75 m2, nomenclatura catastral 089900250040786600005 y padrón rentas 08012205.

Boleto N°: ATM\_4946038 Importe: \$ 605  
20-22-26-28-30/10/2020 (5 Pub.)

Juez del 3° Tribunal de Gestión Asociada, notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en calle Félix Frías N° 149, B° Flor de Cuyo, Distrito Gobernador Benegas, de Godoy Cruz, Mendoza, anotado como 1° inscripción al N° 191112, fs. 437, Tomo 73-A, de Godoy Cruz, fecha de inscripción 05/12/1978, todo ello conforme lo ordena el decreto de fs. 8, AUTOS N° 305.120, CARATULADOS: "ATENCIO HECTOR ROLANDO C/LEONCIO ARIZU SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", que dice: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- PREVIO a todo: a) Acompañe copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCC y T. b) Hágase saber al actor que deberá colocar en un lugar visible un cartel con letra no inferior a 7 cm, con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) con dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El cartel deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la

tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo ordenado por el Art. 209 inc. d) del CPCC y T.- c) Ríndase información sumaria a fin de determinar el domicilio de la demandada. A tal fin ofíciase. - Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto como 1º inscripción al N° 191112, fs. 437, T° 73-A G. Cruz, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC).- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en FÉLIX FRÍAS N° 149, B° FLOR DE CUYO, DISTRITO GOBERNADOR BENEGAS, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCC y T). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ. Juez.”.

Boleto N°: ATM\_4947354 Importe: \$ 1705  
20-22-26-28-30/10/2020 (5 Pub.)

#### NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PALACIOS AYALA YOLANDA DE LAS MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202141

Boleto N°: ATM\_4937127 Importe: \$ 110  
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GARRO LUIS AMERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202155.

Boleto N°: ATM\_4942688 Importe: \$ 55  
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 202.625, caratulados “GARRO ROMINA CECILIA P/ SI Y P/ SU HIJO MENOR DE EDAD C/ DI PIETRO JULIO CESAR P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO”, cita por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, una vez por mes durante seis (6) meses: al Sr. JULIO CÉSAR DI PIETRO, D.N.I. N° 23.409.889 y/o a cualquier persona que tenga conocimiento sobre el paradero del nombrado, debiendo en tal caso aportar los datos pertinentes al Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 1 de San Rafael, Juez Dr. Pablo Augusto Moretti, en los autos de referencia,- San Rafael, 16 de octubre de 2020.

Boleto N°: ATM\_4949908 Importe: \$ 594  
30/10 30/11 30/12 29/01 26/02 30/03/2021 (6 Pub.)

(\*)

A herederos de FUENTES DANIEL EDUARDO, Cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios

acordados Art- 33º Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº 8.009-S-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales, 5º Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.-

Boleto Nº: ATM\_4961321 Importe: \$ 165  
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de TESEYRA DELIA ANSELMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202144

Boleto Nº: ATM\_4937479 Importe: \$ 55  
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CIA DANIEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202164.

Boleto Nº: ATM\_4947538 Importe: \$ 110  
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ MONICA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202165.

Boleto Nº: ATM\_4947569 Importe: \$ 55  
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

---

MUNICIPALIDAD DE MAIPU Notifica a los deudos del fallecido sepultado en la Fosa Nº 1981 del Cuadro 3 del Cementerio Viejo de Maipú, donde presumiblemente se encontrarían los restos de Francisco Marino, que ha vencido el plazo de concesión de dicha fosa, por lo que se los emplaza para que en un término perentorio e improrrogable de treinta (30) días a partir de la última publicación se presenten con el título original de la concesión y procedan a exhumar y trasladar los restos, bajo apercibimiento de colocarlos en el lugar que disponga la comuna de donde no podrán ser recuperados conforme a la ordenanza Nº 3872.

Boleto Nº: ATM\_4951580 Importe: \$ 231  
28-30/10 03/11/2020 (3 Pub.)

---

A herederos de VILLALOBOS RUBILAR JUAN CARLOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. Nº EX2020-5024735.

Boleto Nº: ATM\_4957125 Importe: \$ 55  
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos Nº 403637 caratulados "GRINVALD GABRIEL C/ SIN DEMANDADO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", cita a los posibles interesados a comparecer al proceso en el término de treinta días desde la última publicación edictal y en los términos del art. 1877 CcyCN. Firmado: JUEZ DRA. ALICIA G. BOROMEI.

Boleto Nº: ATM\_4957142 Importe: \$ 220  
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL 5º JUZGADO DE FAMILIA, Expte Nº 1983/19, "TEJEDA CARLOS – UBILLA MENA LUCIA DE LAS MERCEDES P/DIVORCIO", NOTIFICAR A: LUCIA DE LAS MERCEDES UBILLA MENA, persona de ignorado domicilio, el proveído ordenado: "Mendoza, 15 de Octubre de 2020. AUTOS y

---

VISTOS: Los presentes intitulados, llamados a resolver, la prueba instrumental agregada a fs.2/8; prueba informativa incorporada en ID RZTIR161127, el juramento prestado por el actor, y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, RESUELVO: I. Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C., en consecuencia téngase a la Sra. LUCIA DE LAS MERCEDES UBILLA MENA, Matricula Consular 18.217, de nacionalidad chilena, por declarada persona de ignorado domicilio (69 del C.P.C.C.T.).- II. Ordenar se publique edictalmente el presente al accionado junto el traslado de lo proveído a fs. 14 de autos, lo que textualmente expresa: "Mendoza, 12 de diciembre de 2019. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO DIAS (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifiesta estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (art. 13 inc. 4, 172 y cc ley 9120)Notifíquese. FDO. DRA. ELEONORA L. SAEZ, JUEZ TITULAR QUINTO JUZGADO DE FAMILIA. III. NOTIFIQUESE por TRES (3) DIAS con DOS (2) DIAS de intervalo en el Boletín Oficial. IV. Cumplido que sea el plazo para comparecer, DESE INTERVENCION al Defensor que por turno corresponda. V. Notifíquese electrónicamente al Ministerio Fiscal y por correo electrónico a la 5° Defensoría. REGISTRESE.- Fdo. Dra. Eleonora L. Saez. Juez.

S/Cargo

27-30/10 04/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de GOMEZ EDUARDO DANTE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX2020-05029557.

Boleto N°: ATM\_4957298 Importe: \$ 55

29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BALZA OSCAR EMIGDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202142

Boleto N°: ATM\_4937164 Importe: \$ 55

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO MARIA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202145

Boleto N°: ATM\_4938806 Importe: \$ 55

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA RAUL ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202146.

Boleto N°: ATM\_4939263 Importe: \$ 55

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALABARSE OSCAR ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202147.

Boleto N°: ATM\_4939266 Importe: \$ 55

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ FABIAN OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202149

Boleto N°: ATM\_4940194 Importe: \$ 55

---

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ELIAS ELIZABETH PATRICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202151

Boleto N°: ATM\_4941036 Importe: \$ 55

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES ROSA VERA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202152

Boleto N°: ATM\_4941230 Importe: \$ 55

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MAESTRE CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202153

Boleto N°: ATM\_4941451 Importe: \$ 55

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ IRMA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202154

Boleto N°: ATM\_4942156 Importe: \$ 55

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGÜERO NILDA JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202150

Boleto N°: ATM\_4942691 Importe: \$ 55

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de SIRACUSA ANTONIO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202156

Boleto N°: ATM\_4943222 Importe: \$ 55

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) dias a beneficiarios de FELIZIA NADIA ENID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202160

Boleto N°: ATM\_4943286 Importe: \$ 55

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de DIAS DANIEL BLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202157

Boleto N°: ATM\_4943357 Importe: \$ 55

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de CHAMORRO ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202143

Boleto N°: ATM\_4943358 Importe: \$ 55

---

---

28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALVAGNO BLANCA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202161

Boleto N°: ATM\_4943360 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ GRACIELA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202158

Boleto N°: ATM\_4943401 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BECERRA NELLY RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202159

Boleto N°: ATM\_4943408 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BESABE EULOGIO MATIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro 1202162.

Boleto N°: ATM\_4943531 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ MARIO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202163

Boleto N°: ATM\_4945673 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SARMIENTO RAMON EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202166

Boleto N°: ATM\_4945780 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ SEGUNDA ELVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202167

Boleto N°: ATM\_4947191 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

---

**“HIDROELECTRICA DIAMANTE S. A. – EL TIGRE**, con asiento legal en calle Montevideo 230 Piso 3 Dto. 1, Capital, Ciudad de Mendoza, y domicilio real en camino interno km 5, El Tigre, Distrito 25 de Mayo de San Rafael, se encuentra tramitando mediante Expte. 47.640-SD, PERMISO DE VERTIDO ante Superintendencia del Departamento General de Irrigación, a los efectos de que se autorice formalmente la disposición final de los efluentes como vuelco a cauce del Rio Diamante”

Boleto N°: ATM\_4952989 Importe: \$ 165  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, Expte. N° 644/20/1F caratulados “PAREDES, María Elena c/

---

FERNANDEZ, Eugenio Daniel p/ Divorcio Unilateral", USIA resolvió: "Mendoza, 2 de Octubre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a EUGENIO FERNANDEZ, de nacionalidad norteamericana, N° pasaporte 2771257 y cédula federal N° 8421952, en los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. C. y T. II Notifíquese la presente y el traslado de demanda (aún no ordenado) mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial. III Fecho, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE (Dra. Strambach, Mat. 5924, por la actora y al Ministerio Fiscal). FDO. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar". Luego se decretó: "Mendoza, 8 de Octubre de 2020. Imprímase a la presente causa el trámite previsto por el art. 438 del C.C.y C. y 173 CPF. De la petición de DIVORCIO, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE por edictos.- Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar

Boleto N°: ATM\_4951582 Importe: \$ 528  
22-27-30/10/2020 (3 Pub.)

A herederos de MOLINA DOMINGO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales,bajo apercibimiento legal. Expte.N°EX-2020-4993364

Boleto N°: ATM\_4955758 Importe: \$ 55  
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de previsión para profesionales del arte de curar de la Provincia de Mendoza cita a derecho habientes de Alfredo Jorge Crocco a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_4956645 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Ref.: EX - 2020 - 2382223. VISTO: Las presentes actuaciones en donde se tramitó la baja por fallecimiento del agente JOSE JAVIER MARTIN, empleado de planta del I.P.J.y C., fallecido. Asimismo se tramita la liquidación final e indemnización por fallecimiento establecida en el art. 33 del Decreto 560/73, de acuerdo a lo ordenado por el art. 3 de la Res. de Presidencia N° 82 del corriente año. La normativa aplicable al caso, el art. 33 del Dec. 560/73 establece: "...corresponderá liquidar a favor de los derechohabientes del agente fallecido, un subsidio equivalente a la suma resultante de aplicar el coeficiente 5,50 al importe que percibía el agente al tiempo de ocurrido el fallecimiento en concepto de asignación de la clase de revista y adicional por antigüedad...". Los presentantes deberán ofrecer fianza en los términos del art. 5 del Decreto 567/75, que deberá rendir mediante Acta, previo al momento del pago. En la presente pieza no se ha acompañado la documentación requerida por lo que se solicita que se notifique a los derechohabientes del empleado fallecido, respecto de la publicación de edictos, que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por el término de cinco días, dicha publicación tiene por objetivo llamar a terceras personas que puedan considerarse con derecho al pago. Asimismo deberán acompañar: 1) Fotocopia de actas de nacimiento de hijos. 2) Fotocopia de Documentos de Identidad de todas las personas que se presenten. 3) Fotocopia de acta de defunción de la persona fallecida. Cumplido esto y con la constancia de publicación, a efectos de dar por cumplidos los trámites requeridos por la normativa vigente, se dará vista a Fiscalía de Estado. Los haberes adeudados, (liquidación final) también serán abonados a los derechohabientes con la presentación de la documentación detallada. (Decreto Acuerdo 251F./1945, Decreto 150/1993). Posteriormente se emitirá Resolución que autorice el pago, salvo mejor criterio. GERENCIA DE LEGALES, 7 de septiembre de 2020.

Boleto N°: ATM\_4954259 Importe: \$ 1100  
26-28-30/10 03-05/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de SEGUNDO ROMUALDO ROJAS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° 2020-04963726.

Boleto N°: ATM\_4955006 Importe: \$ 55  
27-28-29-30/10 02/11/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de FERNANDEZ ,SERGIO DANIEL, cita Municipalidad de Guaymallen, a reclamar beneficios acordados Art 33° Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte N° 9.325-F-2.020 .Presentarse en Direccion de Asuntos legales- 5° Piso - Firmado: Dra Marcelo Amarillo - Directora.

Boleto N°: ATM\_4947545 Importe: \$ 165  
20-22-26-28-30/10/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de FUNES HECTOR DOMINGO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-4942073

Boleto N°: ATM\_4953288 Importe: \$ 55  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

---

Pago de Indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de junio, proporcional Fondo de Compensación Funcional, aguinaldo de 2020 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Castillo Héctor Fabián, DNI N° 17.721.645 quien pertenecía al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen

Boleto N°: ATM\_4954490 Importe: \$ 220  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

---

Pago de Indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de abril, aguinaldo de 2020 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Peralta Claudio Esteban, DNI N° 12.353.272 quien pertenecía a la Dirección de Defensa del Consumidor- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM\_4954494 Importe: \$ 220  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

---

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN - PODER JUDICIAL MENDOZA  
Dirección: Av. San Martín 322, 2do piso, Ciudad de Mendoza, Mza. Expediente N°: 156833. Carátula: VALDES LEONARDO EZEQUIEL C/ PLACERES CRISTIAN SEBASTIAN y otros P/ DESPIDO. Notificar a: Cristian Sebastián Placeres, DNI 24.861.044. Domicilio: ignorado. Motivo de la notificación: traslado de demanda. Se hace saber que a fs. 63 de de estos autos se decretó: "Mendoza, 07 de Febrero de 2018... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca prueba y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 26 y 45 del C.P.L. Y arts. 21, 64, y 74C.P.C ). Notifíquese" Fdo.: Dr. Juan Manuel Forquera, Secretario.

Boleto N°: ATM\_4951763 Importe: \$ 495  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 31.745 Caratulados: "PETERLE, OSVALDO ROBERTO DNI: 8.021.094 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4938557 Importe: \$ 44  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 407 "CORVALAN, GLADYS MIRIAM P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GLADYS MIRIAM CORVALAN para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_4938835 Importe: \$ 33  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 304201, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUIDOLIN FRANCISCO CÉSAR, DNI 3.357.729, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_4947115 Importe: \$ 33  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407411 "AGUIRRE JONATHAN ALEXIS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JONATHAN ALEXIS AGUIRRE DNI 39.533.833, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT

Boleto N°: ATM\_4952899 Importe: \$ 44  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, ANTONIO HEREDIA (L.E. N° 06.927.703), QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.092, CARATULADOS "HEREDIA ANTONIO P/SUCESIÓN".- FDO. DR. PABLO AUGUSTO MORETTI – JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM\_4947498 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.439 "NESTERUK SANDRA MYRIAM P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, SANDRA MYRIAM NESTERUK DNI N° 20.705.577, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30

DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME. CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_4955526 Importe: \$ 55  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.005, caratulados: " FERNANDEZ, RAMÓN ALBERTO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE FERNANDEZ, Ramón Alberto (LE N° 03.366.091), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMON. – Juez

Boleto N°: ATM\_4951624 Importe: \$ 77  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, ESPER GABRIEL JURI (D.N.I. N° M 06.912.415); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 2020.612, CARATULADOS "JURI ESPER GABRIEL P/ SUCESIÓN".- FDO. DR. PABLO AUGUSTO MORETTI – JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM\_4951954 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas (GESTION3) CITA a herederos y acreedores de MIGUEL VEKUS, DNI 8144849 treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente Nro. 85704. Firmado Natalia Garcia - Secretariia-

Boleto N°: ATM\_4955718 Importe: \$ 22  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 265.946 "ORTEGA, ALBERTO RAMÓN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ORTEGA, ALBERTO RAMÓN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4953492 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 485 "ORDOÑEZ, JOSE FABIAN P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE FABIAN ORDOÑEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Dra. Ana M. Casagrande- Secretario

Boleto N°: ATM\_4956629 Importe: \$ 33  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2do. TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, Dra. CECILIA LANDABURU, en autos No. 267.660 "GONZALEZ HECTOR P/ SUCESION", Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, GONZALEZ, HECTOR para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el art. 2.340 C.C.C.N., en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España 480, 6to. Piso, Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4955462 Importe: \$ 55  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, EN AUTOS N° 40.382, caratulados: "DURAN NELIDA ANTONIA P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Duran Nelida Antonia DNI N° 06.487.916, para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación.- Fdo. Dr. Lucas RIO ALLAIME. Conjuez.

Boleto N°: ATM\_4956550 Importe: \$ 55  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN ANTONIO MORALES DNI N° 08.031.249, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA 30 DIAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss del CPCCT). Autos N° 40.438, caratulados "MORALES JUAN ANTONIO P/ SUCEISIONES. Fdo. DR. Lucas A. RIO ALLAIME. Conjuez.

Boleto N°: ATM\_4956560 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 267.352 "CILAURO, ANTONIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CILAURO, ANTONIO, D.N.I. N° 6.895.483 , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. FDO: Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos.

Boleto N°: ATM\_4956672 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406713 "CARRIZO SANTOS HUGO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. SANTOS HUGO CARRIZO, con D.N.I: 8.141.861, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI.

Boleto N°: ATM\_4957324 Importe: \$ 44  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez 3º Juzgado Civil de Rivadavia. EXPTE. N° 35.036 cita herederos, acreedores de DOMINGO OSCAR BRIONES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art 2.340 del CC, Ley 26.994). Dra Natalia Lourdes Garcia Oliveri. Juez.

Boleto N°: ATM\_4958091 Importe: \$ 44  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 363 "DE ORO SARA EVA p/SUCESIÓN", CITA herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA EVA DE ORO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. FC. DRA. ANA M. CASAGRANDE- Secretario.

Boleto N°: ATM\_4958190 Importe: \$ 33  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.829 "MUÑOZ, ANGELA LEONOR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Angela Leonor Muñoz D.N.I. N°: 10.736.853 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4958288 Importe: \$ 33  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, (GESTIÓN 3) CITA a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO SUAREZ LE 6839630 treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 251017. Firmado Natalia Garcia-Secretaria.

Boleto N°: ATM\_4958310 Importe: \$ 22  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407.242 "ISAIA MARIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. MARIA ISAIA, con D.N.I: 94.137.346 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL.

Boleto N°: ATM\_4958629 Importe: \$ 44  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.271, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO UMIRI TERAN, D.N.I. 92.496.425 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini — Juez.-

Boleto N°: ATM\_4958643 Importe: \$ 44  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.538, "ROJAS FABIO p/ Sucesiones", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE FABIO ROJAS, D.N.I. N° M6.935.784, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- CONJUEZ.-

Boleto N°: ATM\_4960110 Importe: \$ 55  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.509, "PEREYRA FIDEL CARLOS p/ Sucesiones", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE FIDEL CARLOS PEREYRA, D.N.I. N° M6.931.884, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- CONJUEZ.-

Boleto N°: ATM\_4960121 Importe: \$ 55  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.016 "VALDIVIESO SEBASTIÁN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Sebastián Valdivieso, D.N.I. N°: 12.008.392, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4960149 Importe: \$ 33  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.996 "BARRERA JOSÉ LUIS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. José Luis Barrera, D.N.I. N°: 10.742.768, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4960187 Importe: \$ 33  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407.740 "RIDOIS HECTOR CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. HECTOR CARLOS RIDOIS con D.N.I: 6.834.083, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI

Boleto N°: ATM\_4960365 Importe: \$ 44  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 395 "LORCA, LORENZO Y VICTORIA CAJAL P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LORENZO LORCA Y VICTORIA CAJAL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_4960432 Importe: \$ 33  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306.613 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA GLORIA MAÑANET, para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Secretaria: Dra. Natalia García.

Boleto N°: ATM\_4961316 Importe: \$ 44  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr FELIPE AMADEO CARRIVALE DNI 6.856.591, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-265613), caratulado CARRIVALE FELIPE AMADEO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4958191 Importe: \$ 55  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA — Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 251.281 "SAPONARO MARIA MAFALDA Y PIERALISI JUAN EMILIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos --- aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PIERALISI, JUAN EMILIO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4958338 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA- Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 267.788, "JANDA, CARLINA EVA P/SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante JANDA, CARLINA EVA para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to Piso- Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4958401 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 405.833 "SUAREZ ROBERTO LUCIANO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO LUCIANO SUAREZ DNI N° 6.838.666, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación

edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ.

Boleto N°: ATM\_4961322 Importe: \$ 44  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°201.245, caratulados "PRADANOS RODOLFO FORTUNATO P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RODOLFO FORTUNATO PRADANOS (D.N.I. M N°4.503.035), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)-

Boleto N°: ATM\_4958493 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LUCERO, RICARDO HENIO, DNI N° 6.865.393, y ROSALES, ESTHER ELISA, DNI N° 1.199.970, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266229, caratulado LUCERO RICARDO HENIO Y ROSALES ESTHER ELISA -

Boleto N°: ATM\_4958539 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por las causantes, Sra. FELLONI ELENA MAGDALENA, DNI F 8.356.690 y BARUFALDI LILIANA MARIA ELENA, DNI F 6.144.665, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.251, caratulado "FELLONI ELENA MAGDALENA y BARUFALDI LILIANA MARIA ELENA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_4958589 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VILLAFANE MARGARITA LEONOR, DNI F 2.359.952, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal ( Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.582, caratulado "VILLAFANE MARGARITA LEONOR P/ SUCESION"

Boleto N°: ATM\_4959994 Importe: \$ 55  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS

---

ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 38.945, "HAY CURRIE DANIEL EDMUNDO p/ Sucesiones", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DANIEL EDMUNDO HAY CURRIE (D.N.I. N° 11.275.502), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- CONJUEZ

Boleto N°: ATM\_4960135 Importe: \$ 55  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil, Comercial Y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, EN AUTOS N° 40.540, caratulados "TOBIO ANASTACIO Y GARCIA ESTEFANIA p/ Sucesiones", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Anastacio Tobio, L.E. N° 1.538.018 y Estefania Garcia L.C. N° 0.664.352, para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación.- Fdo: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME- Conjuez.

Boleto N°: ATM\_4960209 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LOHAIZA, JUANA PETRONA, DNI N° 1.593.982, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266417, caratulado LOHAIZA JUANA PETRONA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4960354 Importe: \$ 55  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 267.620 "CALVI HIPOLITO ERNESTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CALVI HIPOLITO ERNESTO, D.N.I. 8.156.290, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4960357 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 267.997 "GONZALEZ VICTOR CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ VICTOR CARLOS - D.N.I. 6.903.428, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4960404 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4, en autos n° 407.014 caratulados:

---

COLLOVATTI ROBERTO ALFREDO Y COLLOVATTI ROBERTO ANDRES P/ SUCESIÓN", EMPLAZA a los sucesores del Sr. ROBERTO ALFREDO COLLOVATI, DNI N°: 6.877.540 y Sr. ROBERTO ANDRES COLLOVATTI, DNI N°: 24.651.574 para que en el plazo de TREINTA DÍAS inicien juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero pericionante

Boleto N°: ATM\_4941256 Importe: \$ 220  
22-26-28-30/10 03/11/2020 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Agrimensor Aldo Delu mensurará 276642,08 m2, Propiedad PIAGGI RUFENER, TANIA Ubicada Ruta Provincial 89, costado oeste, a 20,2 Km al Norte de Ruta Provincial 86, La Carrera, Tupungato. Noviembre 10, Hora 12:00. Expediente 2020-04993190-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4957201 Importe: \$ 66  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Aldo Delú mensurará 56 ha aproximadamente parte mayor Extensión. Propiedad GLACIARES DEL PLATA SA. Ubicada: Ruta Provincial 89, a 21910m al norte de Ruta Provincial 86, costado Este (punto de encuentro), de allí por servidumbre de tránsito y ACIF1500m al Este, San José, Tupungato. Noviembre 10, Hora 11:00. EE-43035-2020.

Boleto N°: ATM\_4957204 Importe: \$ 99  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

(\*)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 16ha 8.207 m2, propiedad de VILMA ZULEMA CAVALLI PUPPATO, Ubicada en Calle Moran s/n, costado Oeste, 420m al Sur de Calle Pizarro, Alto Salvador, General San Martín. Expediente 2020-04981755-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 10, Hora 13:10.

Boleto N°: ATM\_4957208 Importe: \$ 66  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

(\*)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 26.800,18 m2 propiedad MANUEL PUGA, Juan Isidro Maza n° 2497, Fray Luis Beltrán, Maipú. Noviembre 10, Hora 16:30. Expediente EE-42878-2020.

Boleto N°: ATM\_4957200 Importe: \$ 33  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

(\*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 557,68 m2 PROPIETARIO HUMBERTO GUSTAVO AGÜERO calle Tucumán 158 – Ciudad – Capital. Expediente 2020-04949081. Noviembre 9, Hora 14:00.

Boleto N°: ATM\_4957202 Importe: \$ 33  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

(\*)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 4ha 4.848,60 m2, propiedad de MIRIAM ALEJANDRA MARZONETTO, Ubicada en Carril Buen Orden s/n, costado Oeste, 410m al Sur de Calle Bourel, Buen Orden, General San Martín. Expediente 2020-04926569-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 9, Hora 13:10.

Boleto N°: ATM\_4957211 Importe: \$ 66  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 640 m2, JACOBO LINO CARAM Y ALICIA LIDIA ZEBALLOS DE CARAM, Mitre 1472, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Expediente 2020-04892481-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 8, Hora 12:30.

Boleto N°: ATM\_4957209(1) Importe: \$ 66  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Facundo Funes mensurará de JOSÉ ERAZO aproximadamente 200 m2, gestión título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 pretendida por CLAUDIA ANALIA ESTRELLA, calle los Caracoles lote 29, Mzna "D" Barrio San Martin, Ciudad, Capital. Limites: Norte: calle los Caracoles, Sur y Oeste: Cooperativa el Libertador Este: María Teresa Gomez. Expediente 2020-04972010-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 9, Hora 19:00.

Boleto N°: ATM\_4957249 Importe: \$ 99  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensurará 1 ha. 1.267,85 m2 aproximadamente, Título Supletorio. Ley 14159. Dto. 5756/58. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, (Art. 236, Inciso A, Código Civil y Comercial), Sur Mosconi esquina Callejón Sosa lado Oeste, Ciudad, Tupungato. Línderos: Norte: Calle Mosconi, Sur y Oeste Pascual Flores, Este: Callejón Sosa, Oeste: Carlos Palumbo. Pretendiente PABLO CAYETANO FLORES. Expediente EE-41436-2020. Noviembre 11, Hora 16:45.

Boleto N°: ATM\_4957269 Importe: \$ 132  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 7 Ha 2621, 44 m2, parte mayor extensión propietario BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicada en calle Guyana S/N costado Norte, punto de reunión Guyana esquina cuba lado este Presidente Sarmiento Godoy cruz. Noviembre 9, Hora 10:00. Expediente EE-41613-2020.

Boleto N°: ATM\_4957281 Importe: \$ 99  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 440,00 m2 aproximadamente. Propiedad de RAMÓN NICOLÁS FERNÁNDEZ. Pretendida por MIRTA FANNY BALMACEDA. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada de intersección de Ruta Nacional 40 Vieja y calle Juan López García, por este 415m al Este, costado Norte, Ciudad, Tunuyán. Limites: Norte: El propietario. Sur: el propietario (prolongación calle Juan López García). Este: Arroyo Claro, el propietario. Oeste: Erika Johana Guzman. Noviembre 9, Hora 12:30. Expediente 2020-004941686-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4957194-1 Importe: \$ 165  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1325.62 m2 de IRMA SCHILLAGI YORI (Título I) y 647.72m² de HUGO OSCAR SOLA (Título II) en Elpidio Gonzalez N° 11000, a 260m al este de Calle

Arturo Gonzalez, costado sur, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Noviembre 10 hora 15. Expediente: EE-40608-2020.

Boleto N°: ATM\_4957333 Importe: \$ 99  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Ximena Soledad Cabrera mensurará 650 m2 aprox., para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ALBERTO NUÑEZ Y MARIA LUCERO DE TRIBUI, pretendida por EDITH VICENTA GALIANA, ubicada en Ruta Prov. N° 60 S/N°, a 73m al Oeste de calle Cano, lado Sur, Mundo Nuevo, Junín, Mza. Límites: Norte: Rura Prov. N° 60, Sur: Alberto Núñez, Este: María Lucero de Tribui, Oeste: Carlos Federico Vale y Mirta Ursula Calderon de Vale. Noviembre 9, Hora 17:30. Expediente 2020-04951924-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4957278 Importe: \$ 165  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará Superficie Total 56,87 m2 (PH) Propietaria SIXTA TORRES VIUDA DE GARCÍA. Pretendiente ARIEL HERNÁN VARELA. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Gorriti 1915, 1º Piso Departamento 8, Acceso A, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte y Oeste: Vacío; Sur: IPV (Depto. 7), Este: Hall de Acceso Uso Común y vacío. Citamos a copropietarios del Monoblock. Noviembre 9, Hora 10:00. Expediente 2020-04817058-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4957282 Importe: \$ 132  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 117.07 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietarios JUAN BELLUCCI Y MERCEDES ELCIRA BELLUCCI. Pretendiente GABRIELA VALERIA REY. Ubicación fundo enclavado, por Servidumbre de Hecho costado este, 73.00 al norte de calle Godoy Cruz 7072, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte, Sur y Oeste: Los Titulares registrales, Este Dasmi Bittar Gilberto Juan, Dasmi Bittar Alberto Narciso, Dasmi Juri Chafik. Expediente 2020-04082790-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 9, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM\_4957283 Importe: \$ 165  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 185.60 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietarios JUAN BELLUCCI Y MERCEDES ELCIRA BELLUCCI. Pretendiente VASQUEZ IBAÑEZ, VANESA JOHANA. Ubicación fundo enclavado, por Servidumbre de Hecho costado este, 131.00 al norte de calle Godoy Cruz 7072, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte, Sur y Oeste: Los Titulares registrales, Este: Dasmi Bittar Gilberto Juan, Dasmi Bittar Alberto Narciso, Dasmi Juri Chafik. EE 33041-2020. Noviembre 9, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_4957288 Importe: \$ 165  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 250.11 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietarios JUAN BELLUCCI Y MERCEDES ELCIRA BELLUCCI. Pretendiente ESCUDERO MANRIQUE, LETICIA LORENA. Ubicación: fundo enclavado, por

Servidumbre de Hecho costado este, 77.00 al norte de calle Godoy Cruz 7072, Buena Nueva, Guaymallén. Limites: Norte, Sur y Oeste: Los Titulares registrales, Este: Dasmi Bittar Gilberto Juan, Dasmi Bittar Alberto Narciso, Dasmi Juri Chafik. EE 33510-2020, Noviembre 9, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_4957291 Importe: \$ 165  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 180.70 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietarios JUAN BELLUCCI Y MERCEDES ELCIRA BELLUCCI. Pretendiente ESCUDERO MANRIQUE, GUSTAVO MATIAS. Ubicación: fundo enclavado, por Servidumbre de Hecho costado este, 91.00m al norte de calle Godoy Cruz 7072, Buena Nueva, Guaymallén. Limites: Norte, Sur y Oeste: Los Titulares registrales, Este: Dasmi Bittar Gilberto Juan, Dasmi Bittar Alberto Narciso, Dasmi Juri Chafik. EE 33516-2020. Noviembre 9, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_4957301 Importe: \$ 165  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 312.23 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietarios JUAN BELLUCCI Y MERCEDES ELCIRA BELLUCCI. Pretendiente CLAUDIA LILIANA GUTIERREZ. Ubicación: fundo enclavado, por Servidumbre de Hecho costado este, 141.00 m al norte de calle Godoy Cruz 7072, Buena Nueva, Guaymallén. Limites: Norte, Sur y Oeste: Los Titulares registrales, Este: Dasmi Bittar Gilberto Juan, Dasmi Bittar Alberto Narciso, Dasmi Juri Chafik. EE- 36799-2020. Noviembre 9, Hora 18:30.

Boleto N°: ATM\_4957302 Importe: \$ 165  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Martín García Agrimensor, mensurará 29 ha 9957 m2, títulos 1 y 2 propietario TENUTA ALBERTO ALEJANDRO. ubicación Calles Cáceres y Valdivieso esquina suroeste, La Lave, San Rafael. Expediente 2020-05073431-DGCAT Noviembre: 09 Hora 8.30

Boleto N°: ATM\_4961317 Importe: \$ 66  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Martín García Agrimensor, mensurará 13227 ha 6062 m2, propietario: TENUTA ALBERTO ALEJANDRO, ubicación: desde Ruta Nacional 146 km 310, ingresar al norte por servidumbre de paso y recorrer 11703 m, Monte Coman, San Rafael. Punto Reunión Ruta Nacional 146 km 310. Expediente 2020-05072633-DGCATATM. Noviembre: 09 Hora 10.00.-

Boleto N°: ATM\_4961319 Importe: \$ 99  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 9114 m2 propiedad de JUAN ENRIQUE IRIARTE, ubicados en calle de Servicio del Colector Aluvional S/N°, con salida por calle Publica, Circuito el Challao, El Challao, Las Heras, Mendoza. Punto de encuentro: Entrada Principal "Country Mendoza Norte". Fecha: 09-11 Hora: 12 hs. EX-2020- 04997495-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4962187 Importe: \$ 99  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 16ha 9421.86 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de OLGA HAYDEE UGARTE, OSCAR UGARTE, ERNESTO UGARTE, MARIA DEL CARMEN UGARTE, FELISA GENOVEVA UGARTE, FELIXHECTOR UGARTE, ORLANDO GUILLERMO UGARTE, MARIA ESTHER UGARTE, ANA CRISTINA UGARTE. Pretendientes: Carlos Ignacio Barrera Limites Norte: con Calle Miguel Silva Sur: con Soberana S.A.Oeste: Soberana S.A. Este: con Saul Alberto Bernal, El Chañar S.R.L., Agmen S.A. Ubicada en Calle Miguel Silva lado Sur a 1117 m. al oeste de Calle Quintana, Las Pintadas, Tunuyán. Noviembre: 09 Hora 13.00. Exp: EX-2020-05047077-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4961330 Importe: \$ 198  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

(\*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 6154.62 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de: EULOGIO ORTEGA, TELESFORO ORTEGA, PABLO ORTEGA, JUANA ORTEGA, FERNANDO ORTEGA, VIRGINIA ORTEGA, BLANCA NEPUCENA ORTEGA, JOSEFA ORTEGA, MIGUELINA ORTEGA, BENANCIA ORTEGA. Pretendiente: Rosa Gladys Escobar. Limites Norte:Eulogio Ortega, Telesforo Ortega, Pablo Ortega, Juana Ortega, Fernando Ortega, Virginia Ortega, Blanca Nepucena Ortega, Josefa Ortega, Miguelina Ortega, Benancia Ortega Sur: con Andrea Carolina Sambataro Oeste: Dardo OrtegaEste: Calle Rosario Bustos de Zapata.Ubicada en Calle Rosario Bustos de Zapata lado oeste a 840m al sur de Calle Pellegrini. La Consulta. San Carlos. Noviembre: 10 Hora 12.00. Exp: EX-2020-04818084- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4961331 Importe: \$ 198  
30/10 02-03/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mensurará 160,47 m2. Propiedad SCOLAPIO ARANDA ALFREDO FRANCISCO. Ubicada Calle Lavalle nº 2155, San José, Guaymallén. Noviembre 4, Hora 9:00. Expediente 2020-04898725-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4955618 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 303,64 m2, propietaria TERESA VIRGINIA RUIZ, ubicada en Chacabuco N° 271, Ciudad de Godoy Cruz. Noviembre 4, Hora 17:00. Expediente 2020-04931709-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4955629 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor mensurará 313.88 m2 (Remanente Título) Propiedad MIGUEL HIDALGO LORENZO, Figueroa Alcorta 235, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente 2020-04936255-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 4, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_4955637 Importe: \$ 33  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 219,95 m2. Propietario: MIRTA IDA MORALES. Ubicación Urquiza 1136, Villa Nueva, Guaymallén. Noviembre 4, Hora 9:00. Expediente 2020-04928561-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4955639 Importe: \$ 33

28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Gustavo Santini mensurará 704.72 m2, propiedad CECILIA BEATRIZ BARRACO, ubicada Calle Arenales s/nº costado este 112.90m al norte de calle Almirante Brown, Ciudad, Rivadavia. Expediente 2020-04630147-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 4, Hora 13:30.

Boleto N°: ATM\_4955644 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Gustavo Santini mensurará 517.73 m2, propiedad PIERINA LUISA ROZZI, ubicada Calle Mitre nº 279, Ciudad, San Martín. Expediente 2020-04929903-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 5, Hora 13:45.

Boleto N°: ATM\_4955649 Importe: \$ 33  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará 309,65 m2 aproximadamente. Propietario NIDIA MARCELA GOMEZ, pretende JESÚS MARIO DANIEL BUCCHERI, Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 Límites Norte, Sur y Este: Elena María Gala, Felisa Vargas Videla y Valentín Vargas Quiroga ubicados Joaquín V. Gonzalez N°3169, General Toribio de Luzuriaga, Maipú. Expediente 2020-04929228-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 7, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_4955655 Importe: \$ 99  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 177 m2 aproximadamente, propiedad de JUAN CARLOS BUSO. Ubicada en calle Lamadrid 1066, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Noviembre 4, Hora 8:30. Expediente 2020-04899237-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4955660 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Miguel Cersosimo agrimensor mensurará aproximadamente 4714 m2 propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA s/ código civil art. 236 inc. "a", pretendida por MIRIAM FUNES, obtención título supletorio ley 14159 dec. 5756/58, calle acceso Club Caza y Pesca Maipú, punto de encuentro extremo Sur puente Barrancas, Barrancas, Maipú. Límites Norte y Oeste: margen Sur Río Mendoza; Sur y Este: Fernando Antonio Copia. Noviembre 4, Hora 10:00. Expediente EE-39296-2020.

Boleto N°: ATM\_4955664 Importe: \$ 132  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

José Gantus, Agrimensor, mensurará 16.565,00 m2 aproximadamente, Expediente 2020-04899008-GDEMZA-DGCAT-ATM, Ley 14.159 Decreto 5756/58, para trámite título supletorio, propiedad de LEONARDO AMÉRICO RUPPI Y MARÍA TERESA PATTI DE RUPPI, pretendida por JESÚS DIEGO MAMANI, ubicada en Calle Olascoaga N°2.125, Rodeo del Medio, Maipú. Límite: Norte: Juan Domingo Dornauf, Sur: Calle Humberto Primo, Este: Andrés Cortez Choque y Abel Darío Torres, Oeste: Calle Olascoaga y Juan Domingo Dornauf. Noviembre 6, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_4955636 Importe: \$ 132  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Civil Domingo Olguín, mensurará aproximadamente 286,68 m2 propietario ROSA IRMA, RAQUEL MERCEDES ARGUMEDO SCHILLAGI y MARIA MAGDALENA ARGUMEDO de BEURET pretendida por CONCEPCION HUARAYO MAMANI. Gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte

---

calle Celestino Argumedo; Este: Eudocia Martínez Carrasco; Sur y Oeste: Rosa Irma, Raquel Mercedes Argumedo Schillagi; María Magdalena Argumedo de Beuret. Celestino Argumedo 145, kilometro 8, Guaymallén. Hora 9:00. Noviembre 4. Expediente 2020-04927738-DGEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4955653 Importe: \$ 132  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Ricardo G. Alvarez Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 6.5 Has. Obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 de JESUS FUNES, 8896,68 m2, MARIA LUISA FUNES 1Ha 3442.11 m2, EVARISTO FUNES 1Ha 3432.11 m2 y VALENTINA D. FUNES DE LUNA 3Has 2470.96 m2 Todos Colindantes, Pretendida HECTOR SERGIO MELNICOV. Limites norte: Emilio Tobares, sur: Ruta 62, este: Calle Ramírez, oeste: José Arturo Caballero. Calle Ramírez S/N°, esquina Ruta Provincial N° 62 costado Este. Reducción, Rivadavia. Expediente 2020-04874620-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 4, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_4955671 Importe: \$ 165  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 140 m2 aproximadamente, propiedad de PEDRO ALBERTO PEREYRA, ubicada a 14,01 m al Oeste por pasaje comunero con salida a calle Balbino Zaporta N° 3169, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Expediente N° 2020-05002222-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 5, hora 14.

Boleto N°: ATM\_4957248 Importe: \$ 99  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 300 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 comprendido como parte de mayor extensión propiedad JUAN DICHIAIRA, pretendido por DAIANA BELEN TRIVIÑO, ubicada en Servidumbre de Paso de Hecho s/n°, costado Sur, 120.28 m Norte Carril Zapata y 52.32 m Este. Dicha servidumbre se ubica a 283.80 m al Oeste de calle Bosch, Montecaseros, San Martín. Límites: Norte: Juan Dichiara (Servidumbre de Paso de Hecho por medio); Sur, Este y Oeste: Juan Dichiara. Expediente 2020-04580562-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 4, hora 8:30.

Boleto N°: ATM\_4955673 Importe: \$ 165  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 4182.82 m2. Propietario: MANIAGO S.A. Ubicación: Calle Serrano s/n° costado Oeste, a 310 metros al Norte de Lateral Norte Acceso Juan José Paso, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2020-05007728-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 04 Hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_4957261 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 1.000,00 m2, propietario FAUSTINO ZACARIAS MONTIVERO, Carril Chivilcoy constado Sur a 400 metros al Oeste de Calle Tropero Sosa, Ciudad, San Martín. Noviembre 05, hora 11. Expediente EX2020-04913149- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4957268 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 98.859,30 m2, propietario ORLANDO ALBERTO BATTAGLIOLA, pretendida por: Fernando Eber Peña, Martín Gustavo Peña, Diego Octavio Peña, Susana Janet Carola Peña, Luis Angel Peña, Guillermo Ivan Peña, Dante Dario Peña, Paola Maria Peña, Rosana

Mariela Peña Y Cristian Ruperto Peña, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle El Altillo costado Oeste a 600 metros Sur de Calle Del Canal, Villa, Santa Rosa. Noviembre 04, hora 10. Expediente EX2020-04068046- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Ricardo Fiore. Sur: Suarez Hnos. Este: Calle El Altillo. Oeste: Ricardo Daniel Dolcimascolo y Roberto Pedro Dolcimascolo.

Boleto N°: ATM\_4957205 Importe: \$ 198  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 500 m2 propiedad OGAS ROSAS NORMA VERENA; Calle Entre Ríos Norte N° 694 Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Noviembre 6 de 2020. Hora 17. Expte EX-2020-04083665-GDEMZA- DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4958137 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 773 m2 aproximadamente, propiedad JUAN GONZÁLEZ ROMERO; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por COTELA ELSA MARÍA NILDA, Limites; Norte: Calle Río de Janeiro, Sur y Oeste: Juan González Romero, Este: Calle Córdoba y Juan González Romero, ubicación Río de Janeiro y Córdoba s/n° esquina Suroeste Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Noviembre 6 de 2020 Hora 17.15. Expte. 3212-D-2017.

Boleto N°: ATM\_4958159 Importe: \$ 132  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Alberto Rizzo, mensurará 130 m2 y 22.3478 m2 de NELI MARIN GALDEANO. Tiburcio Benegas 1516 Ciudad Capital. Noviembre: 04 Hora: 9:30. Ex2020-05046001-GDEMZA

Boleto N°: ATM\_4958174 Importe: \$ 33  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 3.000 m2 aproximadamente, para Titulo Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de SCHWEIZER, MANZINI Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por por Félix Raúl Millan Barbosa, Inés Elena Millan Barbosa, Maria Julia Millan Barbosa Y Lucas Millan Barbosa, ubicada en costado Sur de Ruta Provincial N° 16, 130 metros al oeste de Ruta Provincial N° 61, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Limites: Norte: Ruta Provincial N° 16. Sur: Lorena Veronica. Manzini. Este: Lorena Veronica Manzini. Oeste : Modesto Mamani y Marina Mamani Pino. Noviembre 4, Hora 14. Expediente N° 2020-04251619-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4957259 Importe: \$ 198  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 1 ha. 0.082,40 m2 (aproximadamente) del Título I (de mayor Superficie), propietario ARSENIO JUSTO LINO, mensurará 1 ha. 5.544,40 m2 (aproximadamente) del Título II (de mayor Superficie), propietario ARSENIO JUSTO LINO SÁNCHEZ, Pretendida Por Hector Ricardo Nadalin Y Gustavo Alcides Nadalin, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Guiñazú costado Oeste a 200 metros al Norte de Calle Lateral Norte de Ruta Nacional N° 7, Las Catitas, Santa Rosa. Noviembre 05, hora 18. Expediente EX2020-04908726- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Arsenio Justo Lino Sánchez, Albertina Esther Basles, Antonia Esther Gamboa y Alfredo Jorge Basles. Sur: Arsenio Justo Lino y Ernesto Collovatti. Este: Calle Guiñazú. Oeste: Calle Hipólito Irigoyen y los Propietarios

Boleto N°: ATM\_4957275 Importe: \$ 231  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

---

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mensurará y Unificará 306.69 m2 propiedad ALBERTO RAVALE; Calle Lavalle N° 890 Ciudad, San Rafael, Mendoza. Noviembre 6 de 2020. Hora 12. Expte EX-2020-05033813-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4958182 Importe: \$ 66  
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11867 Fernando Rodrigo Castro CUIT 20-32427181-4 DNI 32427181 con domicilio real en calle Godoy Cruz 674 de San Rafael Mendoza informa que transfiere fondo de comercio de su negocio cuyo ramo es alquiler de departamentos para turistas y oficina, ubicado en calle Perú 242 de San Rafael Mendoza a Gabriela Fernanda Castro CUIT 27-34642131-8 DNI 34642131 con domicilio legal y comercial en calle Sarmiento 403 de San Rafael Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Godoy Cruz 674 San Rafael Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4954407 Importe: \$ 330  
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**KEMEN S.A.** Se hace saber que el día 21 de Octubre de 2020 se subsana un error en el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, realizada el 30 de Enero de 2019, por lo que queda correctamente redactada de la siguiente manera: Se designó como Director Titular y Presidente al Sr. RAMON RAFAEL CARLOS, DNI 7.840.556, como Director Suplente al Sr. Jorge Osvaldo Gazze, con D.N.I. número 12.138.653; por el término de tres ejercicios a contarse desde la fecha del acta de asamblea. Los directores designados aceptan los cargos en los que han sido nombrados y los dos constituyen domicilio especial en calle Tucuman número 299 planta alta del departamento Godoy Cruz de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4955606 Importe: \$ 77  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ALTIVA S.A.** Se hace saber que mediante Acta de Directorio de fecha 01 de agosto de 2020 se procedió a realizar cambio de domicilio social y fiscal de la compañía anteriormente fijado en calle J. E. Serú n° 270 del Barrio Bombal, Ciudad, provincia de Mendoza, fijando nuevo domicilio social y fiscal en calle Emilio Civit n° 482 /484, 5° piso, esquina calle Granaderos, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4957330 Importe: \$ 44  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**G.R.O.P S.A.** Se hace saber que mediante acta de directorio de fecha 10 de agosto de 2020 se procedió a realizar cambio de domicilio social y fiscal de la compañía anteriormente fijado en calle J. E. Serú n° 270 del Barrio Bombal, Ciudad, provincia de Mendoza, fijando nuevo domicilio social y fiscal en calle Emilio Civit n° 482 /484, 5° piso, esquina calle Granaderos, Ciudad, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4957336 Importe: \$ 44  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**FRIGORÍFICO ENTRE LAS PRADERAS S.A.** De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria N° 1 a fs 4 y 5, de fecha: 26 de Octubre de 2020, Unánime, ha quedado constituido el directorio de

FRIGORÍFICO ENTRE LAS PRADERAS S.A. de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Luis Gabriel Giménez, CUIT 20-25035803-3, DNI 25.035.803, nacido el 25/10/1975, argentino, casado y Director Suplente: Marcos Guillermo Grabiec, CUIT 20-30671774-0, DNI 30.671.774, nacido el 09/01/1984, argentino, soltero. Vigencia del mandato: 3 Ejercicios. Domicilio Especial: B° El Pilar, Acceso Este 4905, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4957256 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**CO.ME.C. S.A.** – Comunica que en la Asamblea General Ordinaria del 27 de Noviembre de 2018 se celebra con carácter unánime a las 9,00 hs., donde efectuó Renovación de Autoridades por tres ejercicios a saber: Presidente Moreno Gilda Noelia DNI 13.300.859 y como Director Suplente Malvezzi Gisela Noelia DNI 32.627.549.

Boleto N°: ATM\_4958583 Importe: \$ 33  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**ORDINO S.A.** Se comunica que por Asamblea General Ordinaria y Unánime de Accionistas celebrada en fecha 08 de Abril de 2020 se procedió a reelegir al Sr. Pablo Mauricio Gimenez D.N.I. 22.688.895, nacido en fecha 09 de agosto de 1972, casado, argentino, de profesión abogado, como Director Titular y Presidente, y al Sr. Juan Manuel Giménez, D.N.I. N°: 29.008.259, argentino, casado, nacido en fecha 01 de febrero de 1982, de profesión administrador de empresas como a Director Suplente, ambos con domicilio constituido en calle Emilio Civit n° 482 /484, 5° piso, esquina calle Granaderos, Ciudad, provincia de Mendoza, los cuales ejercerán sus mandatos por el término de tres ejercicios contables conforme lo establecido por el estatuto social.

Boleto N°: ATM\_4957334 Importe: \$ 77  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**G.R.O.P. S.A.** Se comunica que por Asamblea General Ordinaria y Unánime de Accionistas celebrada en fecha 27 de Agosto de 2020 se procedió a reelegir al Sr. Juan Manuel Giménez, D.N.I. N°: 29.008.259, argentino, casado, nacido en fecha 01 de febrero de 1982, de profesión administrador de empresas, como Director Titular y Presidente, y al Sr. Pablo Mauricio Gimenez D.N.I. 22.688.895, nacido en fecha 09 de agosto de 1972, casado, argentino, de profesión abogado, como Director Suplente, ambos con domicilio constituido en calle Emilio Civit n° 482 /484, 5° piso, esquina calle Granaderos, Ciudad, provincia de Mendoza los cuales ejercerán sus mandatos por el término de tres ejercicios contables conforme lo establecido por el estatuto social. Asimismo, en la misma oportunidad, por voto unánime de los Sres. Accionistas se decidió reelegir a los Sres. Armando Enrique Griffouliere, D.N.I. 11.722.650, C.U.I.T. N° 20-11722650-7, nacido en fecha 25 de mayo de 1955, de estado civil casado, de profesión Contador conforme matrícula n° 2509, con domicilio real en Barrio Pueyrredón manzana I, casa 8 Chacras de Coria, departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, para que desempeñe el cargo de Síndico Titular y a la Sra. Silvia Noemí Mateu, D.N.I. 22.760.881, C.U.I.T. N°27-22760881-7 nacida en fecha 08 de octubre de 1972, de estado civil divorciada, de profesión Contador conforme matrícula n° 4953, con domicilio real en calle Arturo Gonzales, Barrio Jardines del Puente, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, para que desempeñe el cargo de Síndico Suplente. Ambos con domicilio constituido en calle Avenida San Martín n° 941 piso n° 9 oficina 1°, Ciudad, provincia de Mendoza.- Asimismo se deja establecido que ambos profesionales desempeñaran sus funciones por el plazo de 3 ejercicios contables.

Boleto N°: ATM\_4957337 Importe: \$ 187  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**SH GROUP S.A.** Pone en conocimiento que de acuerdo al Art.60 de la Ley N° 19.550, la Nómina de autoridades elegidas en la Asamblea Ordinaria Unánime celebrada el 31 de Agosto del 2020 y distribuido sus cargos según reunión de Directorio de fecha 31 de Agosto 2020, son los siguientes: Presidente: ANDREA EVANGELINA APORTA, DNI N° 27.718.313 y Director Suplente: HECTOR JESUS OLIVARES, DNI N° 25.035.190. Sus mandatos terminaran en la oportunidad en que la Asamblea Ordinaria trate el Balance General que cierre el 30 de Abril de 2.023. ANDREA EVANGELINA APORTA. PRESIDENTE

Boleto N°: ATM\_4958047 Importe: \$ 66  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**IXTAPA S.A.** - En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 19550 pone en conocimiento la nómina de autoridades electas en la Asamblea General Ordinaria del 08 de mayo de 2020. Presidente: PAUL ORLANDO LLAYER, Director titular ORLANDO ELIAS LLAYER, Director Suplente: LILIA ESTHER CATENA. Sus mandatos finalizarán en la oportunidad en que la Asamblea trate el Balance que cierra el 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM\_4960485 Importe: \$ 44  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**RADIO DE CUYO S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES.** De conformidad con lo determinado por el art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "RADIO DE CUYO SA", con sede social ubicada en calle Rioja 1093, Ciudad, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2020, procedió a la elección de directores titulares y suplentes. Por otra parte, se hace saber que en reunión del órgano directivo celebrada en la misma fecha se procedió a efectuar la respectiva distribución de cargos, quedando el Directorio conformado como sigue: a) Director Titular: Señora Silvina Claudia Alonso (argentina, DNI 20.544.568, con domicilio en El Salvador 7354, Luján de Cuyo, Mendoza), quien se desempeñará como PRESIDENTE; b) Director Suplente: Señor Francisco Dominguez (argentino, DNI 39.767.709, con domicilio en El Salvador 7354, Luján de Cuyo, Mendoza).

Boleto N°: ATM\_4958519 Importe: \$ 88  
30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALLUB HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA..ACTA N° 149.** En la Ciudad de Palmira, Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, a los 22 días del mes de octubre de 2020, siendo las 17:00 horas, se reúnen en la sede social de Allub Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, el Sr. Jorge Ignacio Allub, la Sra. María Eugenia Allub, Sra. Gabriela Verónica Allub, Sr. Javier Allub y Sr. Julio Eduardo Allub, para tratar el siguiente orden del día: 1º prórroga del contrato social que vence a treinta y uno de diciembre de 2020. María Eugenia Allub, propone la prórroga del contrato social por el plazo de 10 años, ya que, se encuentra próximo a su vencimiento y manifiesta la conveniencia de tener inscripta dicha modificación antes de diciembre de 2020. La propuesta es aprobada por unanimidad, por ello el artículo tercero queda aprobado con la siguiente redacción: TERCERO: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del vencimiento del pazo vigente, 31 de diciembre de 2020, venciendo el contrato social el 31 de diciembre de 2030, plazo éste que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión unánime de los socios. La precedente redacción del artículo tercero del contrato social, es aprobada por unanimidad disponiendo su inscripción en los registros respectivos. No habiendo otros puntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17:45 del día de la fecha.

Boleto N°: ATM\_4958546 Importe: \$ 154

---

30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Se hace saber que el 15/09/2020 se reunieron los socios representantes del 100% del capital social de **Dionisio Díaz e Hijo Neumáticos S.R.L.** y, habiéndose acordado la reconducción de la misma por el plazo de 99 años, se reforma la cláusula TERCERA del estatuto social quedando redactada en la siguiente forma: "CLAUSULA TERCERA: El término originario de duración de la sociedad se fijó en 30 años, desde el 07 de junio de 1988, al 07 de junio de 2018, con prórroga automática y sucesiva. Habiendo operado el vencimiento de tal plazo, los socios han acordado la reconducción de la sociedad, fijando su duración en NOVENTA Y NUEVE (99) años a contar desde el 15 de septiembre de 2.020, con prórroga automática y sucesiva por el mismo período, salvo voluntad manifestada por los socios entre sí, 90 días antes de la fecha de expiración del plazo, por medio fehaciente, de su voluntad de no prorrogar"

Boleto N°: ATM\_4958630 Importe: \$ 110

30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**EL SOSNEADO S.R.L.** Se comunica la cesión de cuotas sociales por instrumento privado de fecha 21/10/2020, cedentes Hugo Federico DELPOZZI, argentino, D.N.I. N° 6.934.852, C.U.I.L. N° 20-06934852-2, nacido el 09 de noviembre de 1939, casado en primeras nupcias con la señora Norma Ridolfi, domiciliado en calle Montecaseros número 1.150, Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, y por la otra parte, la señora Norma RIDOLFI, argentina, D.N.I. N° 5.768.251, C.U.I.L. N° 27-05768251-0, nacida el 29 de abril de 1948, casada en primeras nupcias con Hugo Federico Delpozzi, domiciliada en calle Montecaseros número 1.150 de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; los cónyuges Delpozzi- Ridolfi se otorgan recíprocamente el asentimiento conyugal, y como CESIONARIOS, Pablo Hugo DELPOZZI, argentino, D.N.I. N° 21.807.198, C.U.I.L. N° 20-21807198-9, nacido el 27 de julio de 1970, casado en primeras nupcias con Carina Alejandra Acosta, comerciante, domiciliado en calle Dean Funes n° 720, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; y el señor Francisco DELPOZZI, argentino, D.N.I. N° 40.371.585, C.U.I.L. N° 23-40371585-9, nacido el 27 de junio de 1997, soltero, comerciante, domiciliado en calle Dean Funes n° 720, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; La cesión corresponde la totalidad de las cuotas, o sea a DIEZ CUOTAS (10) de Capital Social. Para Pablo Hugo Delpozzi Nueve (9) cuotas sociales y para Francisco DELPOZZI Una (01) cuota social. La cesión se efectúa a título Gratuito. Designación de Gerente: acto las partes designan como socio gerente al señor Pablo Hugo DELPOZZI, argentino, D.N.I. N° 21.807.198, C.U.I.L. N° 20-21807198-9, nacido el 27 de julio de 1970, casado en primeras nupcias con Carina Alejandra Acosta, comerciante, domiciliado en calle Dean Funes n° 720, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. Los cesionarios constituyen Derecho de usufructo sobre las cuotas sociales, gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer a favor de los Cedentes.

Boleto N°: ATM\_4960054 Importe: \$ 209

30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**PRUNYS SOCIEDAD ANÓNIMA**, con sede social y comercial en Cubillos 2355 (Rama Caída), San Rafael (Mendoza), comunica que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2020 ha resuelto la disolución de la sociedad. Con tal motivo, se procedió a la designación de liquidador, siendo designado para tal cometido su Director Titular, Horacio Daniel Camacho, quien deberá proceder a efectuar la liquidación de la sociedad y confección del proyecto de distribución, constituyendo domicilio especial en la sede social indicada ut supra.

Boleto N°: ATM\_4960396 Importe: \$ 55

30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**LOS PARRALES S.A.** ACTA DE ASAMBLEA N° 30. En la ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza, a los 23 días del mes de Octubre de 2020, siendo las 20:00 Hs, en la sede social se reúne la Asamblea General Ordinaria unánime de Los Parrales S.A., asisten sus accionistas que componen la totalidad del Capital Social según consta en Fs 31 del Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, a fin de tratar los puntos del orden del día del Acta de Directorio n° 46 del 15 de Setiembre de 2020: 1 - Designación de 2 accionistas para que firmen el acta: se designan al Sr Oscar Garófoli y al Sr Alberto Testa en su carácter de accionistas. 2 - Consideración de los documentos del Art.234 inc1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2020: tomando la palabra el Sr Presidente mociona para que al haberse distribuido con anterioridad los documentos en cuestión, los mismos no sean leídos y en caso de no merecer observaciones por parte de los presentes, se procede a su aprobación. La Asamblea aprueba la documentación sin introducir modificación. 3 Tratamiento de los Resultados del Ejercicio: El Presidente de la Sociedad manifiesta que el Resultado del Ejercicio en consideración arrojó una pérdida de \$1.376.766 debido al ajuste inflacionario, se resuelve trasladar el mismo a Resultados no Asignados. 4 - Consideración de la Gestión del Directorio: la Asamblea resuelve aprobar la gestión del Directorio por el presente ejercicio. Luego, no existiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto siendo las 21:30 Hs.

Boleto N°: ATM\_4960731 Importe: \$ 176  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

**"SOCA S.A."**. informa que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 04 de julio de 2003, se ha resuelto el aumento del capital social de la sociedad, en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), elevándolo a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000), dentro del quíntuplo estatutario. Asimismo, comunica que mediante resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de Enero de 2019, se ha resuelto el aumento del capital social en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), elevándolo a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$452.000), por encima del quíntuplo estatutario. En consecuencia, ha quedado reformado el Título II – Artículo Quinto del Estatuto Social de SOCA S.A., quedando redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$452.000,00) representado por cuatro mil quinientas veinte (4520) acciones de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

Boleto N°: ATM\_4961849 Importe: \$ 143  
30/10/2020 (1 Pub.)

**CONCE M.Z.A. SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio legal en Pedro B.Palacios N° 566, Ciudad, Guaymallen, Mendoza, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 15 del día 07 de Noviembre de 2019, renovó las autoridades integrantes del Organismo de Administración, resultando electas y aceptando los cargos las siguientes personas: Director Titular y Presidente: Pérez Elvira Eugenia, DNI 16.059.357, argentina, casada, comerciante, fecha de nacimiento 27/09/1962, con domicilio real en Bandera de los Andes N° 6133, casa 26, B° Araucaria, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, CUIT: 27-16059357-7 y Director Suplente: Martin Jose Manuel, DNI 14.858.006, argentino, casado, comerciante, fecha de nacimiento 10/11/1961, con domicilio real en Bandera de los Andes N° 6133, casa 26, B° Araucaria, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, CUIT: 20-14858006-6. El mandato es por término estatutario, tres ejercicios, regirá hasta la asamblea general ordinaria que trate el ejercicio económico finalizado el 30/06/2022. Los nombrados manifiestan no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director (art.264 LS) y conocer bajo fe de juramento lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal. Además dan cumplimiento a la resolución número 3436 de Dirección de Personas Jurídicas y constituyen domicilio especial en calle Pedro B.Palacios N° 566, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4958490 Importe: \$ 286  
29-30/10/2020 (2 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Se informa que a partir del día 1 de Noviembre 2020 se abre la cuarta convocatoria de Mendoza Activa. Pliegos y Bases de Condiciones en <https://www.mendoza.gov.ar/economia/mendoza-Activa/>

S/Cargo  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

### HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: EX-2020-03780012- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 10 de noviembre de 2020

Hora: 11:00

Contratación de un vehículo con chofer para el transporte de personal desde Mendoza, PPMI, en calle Rodríguez 1209 hacia los departamentos del Valle de Uco: TUNUYAN, TUPUNGATO Y SAN CARLOS a Hospitales y Centros de Salud, Instituciones de Niñez y Adolescencia, domicilios de pacientes y verificaciones domiciliarias de la LINEA 102.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de lubricantes para el Parque Automotor de la Municipalidad de Rivadavia.

EXPTE. N° 2020-13358-9.

RESOLUCIÓN N° 2783/2020.

FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 1.650.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 4.200,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo  
30/10/2020 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de materiales para redes de agua potable y

cloacas en calles públicas del Departamento de Rivadavia.

EXPTE. Nº 2020-13445-4.

RESOLUCIÓN Nº 2784/2020.

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2020. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 7.300.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 18.250,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

30/10/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1207/20: LLAMASE a Licitación Pública Nº 1207/2020, para el día 20 de Noviembre de 2020, a las DIEZ (10:00) Hs., por la compra de Dos Camiones Doble Cabina 0 Km Sin Carrozar, con destino a la Sub Dirección de Parque Automotor, con un Presupuesto Oficial de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$9.200.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº 10315-PA-2020-60204.-

Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200).-

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo

30/10/2020 (1 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: Nº 13309-S-2020

RESOLUCIÓN: Nº 396/SAOSP/2020

APERTURA: El día 16 de NOVIEMBRE de 2020

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: [comprassanrafael@mendoza.gov.ar](mailto:comprassanrafael@mendoza.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

29-30/10/2020 (2 Pub.)

---

#### **DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Unidad de Servicios "EL CERRO"

La Dirección de Parques y Paseos Públicos llama a licitación pública para concesionar la explotación de la Unidad de Servicios ubicada en la explanada del Cerro de la Gloria, Parque General San Martín,

Mendoza, que incluye la demolición del edificio existente, construcción de un edificio nuevo y explotación comercial de la unidad.

Fecha de apertura de sobres: 25 de noviembre de 2020 – 11:00 hs

Expediente N° EX-2020-04069306- -GDEMZA-DPP#SAYOT

Consultas: Director de Parques y Paseos Públicos, Arq. Ricardo Mariotti, [rmariotti@mendoza.gov.ar](mailto:rmariotti@mendoza.gov.ar)

Acto de apertura: sede de la Dirección de Parques y Paseos Públicos: Paseo Los Plátanos N° 88, Parque General San Martín, Mendoza.

La presentación de la oferta y toda la documentación exigida por los pliegos deberá realizarse en papel y en soporte digital

S/Cargo

27-28-29-30/10 02-03-04-05-06-09/11/2020 (10 Pub.)

---

## **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1010/2020

Expte. N° 13124

Llámesese a Licitación Pública 1010/2020 – Expte. 13124, para el día 5 de noviembre de 2020, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

27-28-29-30/10 02-03-04/11/2020 (7 Pub.)

---

**LEY 9212**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

|                        |           |
|------------------------|-----------|
| Saldo Anterior         | \$32230.9 |
| Entrada día 29/10/2020 | \$0       |
| Total                  | \$32230.9 |



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31229 30/10/2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 97 pagina/s.